

El déficit de la Hacienda municipal burgalesa en el siglo XV: hacia una evaluación socio-económica y socio-política

*Yolanda Guerrero Navarrete
Universidad Autónoma de Madrid*

Hoy por hoy, la abundancia de monografías de historia urbana que abordan –al menos en uno de sus capítulos– el problema de las haciendas municipales¹ hace ya innecesario comenzar un trabajo de este tipo resaltando la importancia del tema de la fiscalidad municipal. Sin embargo, como ya he destacado en otra ocasión², dichas monografías, aun aportando un «suficiente y cumplido» panorama de los sistemas fiscales concejiles de la Castilla bajomedieval, adolecen de una sistemática uniformidad de enfoque. Como afirman en un estudio reciente A. Collantes de Terán y D. Menjot, mayoritariamente «...no se apoyan en reflexiones teóricas, sino que todas aceptan, implícitamente, la teoría tradicional, que considera las finanzas públicas como el conjunto de medios a través de los cuales la ciudad se procura, utilizando la coacción, los recursos necesarios para cubrir sus gastos... Desde esta perspectiva, el estudio de las finanzas municipales se reduce invariablemente al análisis, por lo general cuantificado, de ingresos y de gastos, cuya relación y montante importan más que sus repercusiones. Le sigue un balance –cifrado en la medida en que las fuentes lo permiten– y se completa con la descripción de la administración fiscal»³.

Dicha tendencia «descriptiva», mayoritaria hasta la fecha en el tratamiento del tema de la fiscalidad municipal, está empezando a ser contrarrestada por los nuevos enfoques sobre los que intentan llamar la atención los últimos estudios de conjunto publicados⁴. Así, hace algunos años, A. Collantes de Terán mencionaba la necesidad de evaluar todo estudio hacendístico municipal desde la perspectiva de un «análisis político de la fiscalidad». Y aquí, destacaba entre cuatro proble-

¹ No es cuestión de incluir aquí una bibliografía completa sobre las numerosas monografías de ciudades castellanas publicadas en los últimos veinte años. Muchas de ellas irán citándose en el transcurso del presente texto. A dichas referencias me remito.

² Me refiero a la ponencia presentada al V Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz, titulada «Impuestos y contribuyentes en los concejos de la Meseta Norte» celebrado en León en octubre de 1995 y publicada en el tomo *Finanzas y Fiscalidad Municipal*, León, 1997, pp. 355-394.

³ «Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media», *Historia, Instituciones y Documentos*, 1996, p. 216.

⁴ Me refiero aquí concretamente al conjunto de trabajos publicados en 1992 por el monográfico del *Anuario de Estudios Medievales* y a las ponencias que configuraron el V Congreso de Estudios Medievales de la Fundación Sánchez Albornoz (Vid. nota 2).

mas claves, todavía apenas abordados por la historiografía, uno que a mi entender es fundamental: la fiscalidad «*como instrumento de afirmación y de conservación del papel de las oligarquías*»⁵.

En esta línea, el tema de la fiscalidad municipal requiere en la actualidad de un enfoque doble: por un lado, el que podríamos denominar **comparativo-institucional**, tendente a la obtención de conclusiones satisfactorias resultado del análisis comparado de los sistemas hacendísticos cuya descripción ya conocemos⁶ y por otro, el establecimiento del conjunto de relaciones que sirven para *encajar* el hecho hacendístico aislado en el sistema urbano al que pertenece. Este último, más inédito, debe tener en cuenta necesariamente tres fundamentales aspectos: en primer lugar, la relación obvia entre **economía y fiscalidad**; en segundo lugar, conviene no olvidar que son sólo algunos ciudadanos quienes deciden qué gastos son obligatorios y cuáles no y que estos mismos son quienes eligen con exclusividad el tipo de impuestos y, por consiguiente, determinan la incidencia social y política de la extracción fiscal. Como ha afirmado R. Narbona, «*la correlación historiográfica entre instituciones y finanzas parece no querer entender que su inevitable marco de concreción es la historia del poder, reflejada en última instancia en la misma historia de la sociedad*»⁷. Así, es necesario tener en cuenta dos ámbitos de interés: en primer lugar, **la fiscalidad como instrumento de significación y singularidad del poder urbano frente a otros poderes en el marco de las relaciones de poder feudal**; y en segundo lugar, **la fiscalidad como instrumento de dominación, catalizador de las tensiones socio-políticas internas en su doble vertiente de conflicto élite de poder/común y tensiones ciudad/tierra**.

De esta forma se entronca de forma casi inmediata con el tercero de los aspectos que conforman los actuales enfoques de la realidad fiscal: **la proyección social del ejercicio del poder fiscal**. El ejercicio efectivo del poder depende íntimamente de todo un conjunto de mecanismos e instrumentos, materiales e ideológicos, que garantizan el perfecto ensamblaje y conservación del «orden social» y la producción y reproducción de la posición social hegemónica de la clase dominante. De ahí la importancia de aspectos como la reconstrucción prosopográfica de los grupos financieros y sus relaciones familiares y profesionales, de las estrategias de la elite, de las resistencias y, en definitiva, en un intento por justificarse, de los discursos que pretenden hacer aceptable la extracción fiscal a la opinión pública. Aspectos como la imagen que la comunidad urbana posee sobre el impuesto o sobre el recaudador, las claves de la resistencia comunitaria al impuesto y su relación con hábitos alimenticios, costumbres sociales o climas mentales, están aun por abordar y constituyen un enfoque novedoso y todavía inédito de la fiscalidad municipal.

⁵ «Los estudios sobre las haciendas concejiles españolas en la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, pp. 336-338.

⁶ En este sentido pueden ser muy útiles el conjunto de trabajos ya mencionados en la nota 4.

⁷ R. NARBONA VIZCAINO, «Finanzas municipales y patriciado urbano. Valencia a finales del Trecentos». *Anuario de Estudios Medievales*, 1992, p. 486.

En esta línea, pues, abierta por las últimas investigaciones pretende inscribirse el presente artículo. Considero que el análisis, a lo largo de un período prolongado (el siglo XV), del déficit hacendístico en una ciudad tan compleja política, social y económicamente hablando como Burgos, puede aportar datos y conclusiones muy interesantes en relación a la evaluación socio-económica y socio-política de la actuación fiscal.

Al constituirse en un problema clave y de difícil solución, el establecimiento, por un lado, de las causas de dicho déficit debe, necesariamente, ponernos en contacto con aspectos relacionados, tanto con la estructura y la coyuntura económica imperante, como con elementos vinculados e interdependientes de las relaciones de poder (de la ciudad con la Corona, de las elites entre sí, de estas con el común o de la urbe con el señorío). Asimismo, los métodos financieros que constituyan la elección de la elite burgalesa en orden a la solución de dicho déficit se dibujan como una de las opciones más importantes de la toma de decisiones en orden a la reproducción del sistema de poder burgalés, y más trascendentales en cuanto a su proyección sobre el tejido social, económico y político del Burgos bajomedieval.

Un análisis de este tipo siempre encuentra la misma dificultad: la calidad y cantidad de las fuentes. Cualquier estudio sobre déficit fiscal debe apoyarse en un adecuado balance contable de ingresos y gastos. Pese a poseer una de las documentaciones municipales más completas, seriadas y extensas de la Castilla urbana bajomedieval, resulta casi imposible seguir de forma completa y suficiente la evolución cuantificada de los ingresos ordinarios en Burgos. En primer lugar, aun poseyendo la cantidad total en que se remató la principal de las rentas ordinarias del Burgos bajomedieval –la renta de la barra–, dicha cantidad siempre se presenta en la documentación acompañada de la fórmula «*con lo salvado en ella*». Poseemos apenas dos relaciones de dicho «*salvado*» que, aun siendo un gasto relativamente fijo, incluye ciertas deudas contraídas por la ciudad que hacen de dicha relación una cantidad variable anualmente⁸.

En segundo lugar, y todavía dentro del capítulo de las dificultades que entraña la reconstrucción de los ingresos ordinarios en Burgos, la renta de la barra no es el único conjunto de impuestos que en este concepto recauda la ciudad en el siglo XV, a él deben sumarse ciertos censos provenientes de inmuebles urbanos y rurales de los que no siempre tenemos constancia anual y que varían con cierta periodicidad, sobre todo porque muchos se hayan arrendados a particulares⁹ y

⁸ En concreto, la documentación del Archivo Municipal de Burgos conserva la relación del «*salvado*» de los siguientes años: **1446** (Libros de Actas de 1445, 1446 y 1447, fols. 66 rrv), **1462** (incompleto) (Libro de Actas de 1462, fols. 26r-31v) y **1463** (Ibid., 1463, fols. 14 rrv). Este último se haya transcrito en su integridad en la nota 57, p. 250 de mi libro *Organización y gobierno en Burgos durante el Reinado de Enrique IV de Castilla (1453-1476)*. Madrid, 1986.

⁹ A este respecto, la documentación del Archivo Municipal de Burgos conserva las siguientes relaciones de otros ingresos ordinarios al margen de la renta de la barra: **1389** (LL.AA., 1388/89, fols. 46v), **1446** (incluido en la primera parte de los libramientos efectuados en el mayordomo este mismo año. LL. AA. 1445/46/47, fols. 65 rrv) y **1462** (ibid. 1462, fols. 144v-147r). Finalmente, poseemos una referen-

algunas rentas derivadas del reconocimiento del señorío burgalés sobre las villas que configuran este, que tampoco podemos reconstruir fielmente año a año y que mayoritariamente ni siquiera llegan a ingresarse en muchos casos en las arcas de la ciudad¹⁰.

Asimismo, añadido al problema de los ingresos está el de la contabilidad de los gastos. La inexistencia de una política de planificación presupuestaria, conduce a una práctica de libramientos compulsivos que abarcan una enorme heterogeneidad en cuanto a la periodicidad de los mismos a lo largo del año fiscal, a los distintos oficiales encargados de ello e incluso a las diferentes rentas e ingresos implicados. Cuentas de mayordomos, libramientos en las diferentes sisas o en los distintos censos o rentas pendientes de cobro, descuentos en concepto de salario de oficiales o «*prometidos*» contribuyen a diversificar una siempre imprecisa información que, cuando nos ha sido conservada, es la más rica y fiable en noticias, pero no siempre permite un cómputo exacto y suficiente. Como han afirmado A. Collantes de Terán y D. Menjot, la contabilidad es una de las asignaturas pendientes de los actuales trabajos de investigación en este sentido, pese a no ser siempre fácil¹¹.

El presente trabajo se centrará fundamentalmente en Burgos, pero sin perder nunca de vista la realidad del resto de las ciudades castellanas. En primer lugar pretendo acercarme a las cifras del déficit de la hacienda burgalesa, en un intento por realizar una aproximación cuantitativa al problema, que sirva de base al estudio cualitativo que me permitirá evaluar socioeconómica y sociopolíticamente dicho déficit a través del análisis de sus causas y de sus métodos de financiación. Asimismo, a lo largo de todo el trabajo se irán destacando los aspectos relacionados con el impacto que dicho déficit, su evolución y sus diferentes intentos de solución poseen sobre el tejido social y la opinión pública de la ciudad.

Las cifras del déficit burgalés: evolución y tendencias

«...Permanentemente endeudada, con sus rentas y propios arrendados por adelantado, a veces con más de un año de anticipación, recurriendo sistemáticamente a los préstamos de particulares, a la retención de cantidades corres-

cia al monto total de los otros ingresos ordinarios no procedentes de la renta de la barra en el año 1453 sin especificar por partidas (Ibid. 1453, fols. 5v).

¹⁰ En unos casos porque se arrastra la deuda sin llegar a pagarse durante años y años. Es el caso de Pancorbo, que desde 1411 reconoce deudas atrasadas desde 1408 (Archivo Municipal de Burgos, Libros de Actas de 1411, fols. 33r; Ibid. 1453, fol. 26v, 36 ryv; ibid. 1461, fol. 28v, 1463, fol. 70r y 72r). En otros porque es cedido a ciertos oficiales como salario o pago a sus servicios. Así ocurre con las rentas de Lara en 1429 (Archivo Municipal de Burgos, Libros de Actas, 1429-30, fols. 7v y 14r) con Cellóriga en 1432 (Ibid. 1431, 1432 y 1433, fols. 47 ryv) y con Mazuelo, cuyos derechos «*que generalmente se quedan sin cobrar*» son cedidos como compensación a los alcaldes de los vasallos en 1431 (Ibid. 1431, fols. 10r).

¹¹ A. COLLANTES DE TERAN y D. MENJOT, «Hacienda y fiscalidad concejiles...», p. 219.

pondientes a los servicios extraordinarios, a la incautación de ganados o paños, la hacienda del concejo difícilmente podía hacer frente a sus gastos ordinarios»¹². Esta situación que la prof. M. de los Llanos Martínez Carrillo describe para la primera mitad del siglo XV en Murcia parece adaptarse con cierta facilidad al conjunto de las ciudades castellanas de la Baja Edad Media.

En **Alba de Tormes**, a juicio del prof. J. M. Monsalvo Antón, los recursos ordinarios apenas son suficientes para pagar los sueldos de los oficiales del concejo. Según este autor, la media de ingresos ordinarios anuales oscilaría en torno a 6.000/9.000 mrs., mientras los gastos montarían una media anual de 35.000 mrs. Las cifras del déficit serían, pues, considerables¹³. En **Avila**, los balances calculados para un período de cuatro años (1490/1, 1496/7, 1497/8 y 1498/9), arrojan un déficit total de 75.027 mrs., aproximadamente un 15,7% de media¹⁴. En **Alcalá de Henares** se produce un alcance negativo medio del 25,36% en el período 1434-1484, siendo máximo en el año fiscal 1435/36, con un total de 20.188,5 mrs. de déficit y mínimo en 1456/57 con 5.171 mrs. y 2 cornados. Sólo los años 1462/63 y 1463/64 no presentan déficit¹⁵. En **Zamora**, ya en el último cuarto del s. XV, «el equilibrio de la economía concejil está basado fundamentalmente en el aporte que suponen los mecanismos de imposición extraordinarios»¹⁶. En **Segovia**, el final de la centuria asiste también a un constante déficit de los ingresos ordinarios que obliga a la ciudad a un incremento periódico de la presión fiscal¹⁷.

En general, es habitual que el déficit aparezca en todas partes¹⁸. Sin embargo, existen excepciones. **Trujillo** es una de ellas. En esta ciudad no se constata la existencia de derramas ni repartimientos ni imposiciones de carácter extraordinario¹⁹. La explicación podría provenir de dos hechos: o bien es factible que las ciudades dotadas de grandes bienes de propios, todavía en plena y floreciente explotación en el siglo XV, encuentren en ello un medio para contrarrestar el déficit de otros ingresos, haciendo innecesarias las imposiciones extraordinarias; o bien la

¹² M. DE LOS LL. MARTINEZ CARRILLO, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la Baja Edad Media (1395-1420)*. Murcia, 1980, p. 289.

¹³ J. M. MONSALVO ANTON, *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988, pp. 278 y 365.

¹⁴ J. I. MORENO NUÑEZ, *Avila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Avila, 1992, pp. 216 y ss. y 224-226.

¹⁵ A. CASTILLO GOMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración (1118-1515)*. Alcalá de Henares, 1989, p. 375.

¹⁶ M. F. LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora, 1991, p. 255.

¹⁷ M. ASENJO, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, p. 224.

¹⁸ A este respecto Vid. la obra conjunta ya citada que hace referencia al V Congreso de la Fundación Sánchez Albornoz dedicado monográficamente a las Finanzas y Fiscalidad municipales. Aquí, el prof. M. A. LADERO QUESADA publica una relación de ingresos y gastos de diversas ciudades referentes a años diversos que posee una utilidad relativa para el presente estudio puesto que casi nunca coinciden los años de unas ciudades con otras y nunca hay series continuadas de una sola ciudad. («Las Haciendas, concejiles...» pp. 53, 54 y 55).

¹⁹ M. A. SANCHEZ RUBIO, *El concejo de Trujillo y su alfoz de la Edad Media a la Edad Moderna*. Badajoz, 1993, p. 165. Para esta ciudad, Vid. también, C. FERNANDEZ-DAZA ALVEAR, *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*. Badajoz, 1993.

explicación proviene del estrecho marco cronológico empleado para el análisis fiscal de Trujillo (primeros años del s. XVI) donde en casi todas las ciudades ha sido solucionado el problema del déficit y saneada la hacienda municipal. Otra excepción a la regla es **Piedrahita** que en un período de años que va de 1413 a 1474, solo arroja un déficit medio del 1,4%, con 12 balances positivos de los 29 que se conservan en todo ese período. Probablemente aquí estemos ante una explicación vinculada a la riqueza, extensión y posibilidades de sus bienes de propios²⁰.

Burgos no puede ser incluida dentro de este último grupo de excepciones a lo que parece ser una norma. Todos los datos apuntan a una permanente situación deficitaria, acentuada en la década de los 60 y casi totalmente resuelta a finales de la centuria. Sin embargo, el carácter, calidad y cantidad de la documentación burgalesa, dificulta en grave medida la posibilidad de proporcionar cifras concretas y, lo que es más importante, significativas y exactas.

Raras veces, las fuentes del Burgos bajomedieval mencionan cifras totales y concretas referentes al déficit municipal. En el año 1426, y tras tomar la cuenta del mayordomo del año anterior, se halló que la ciudad debía a éste un total de 36.040 mrs, más 5.000 de la moneda forera²¹. En 1458, vista la cuenta de Pedro García el Rico, mayordomo del año 1454, se obtuvo que la ciudad le debía un total de 12.326 mrs. que le fueron convenientemente librados²². Sin embargo, la cifra más completa al respecto, data del 1 de diciembre de 1461, momento en que una comisión formada por hombres buenos del concejo y por regidores de la ciudad, al establecer las cuentas de tres años atrás, hallaron una deuda impagada de 466.000 mrs (más del doble de los ingresos ordinarios de dicho año), «*sin contar lo ya pagado*»²³.

Asimismo, la valoración cuantitativa de los datos fiscales aportados por el conjunto de las fuentes bajomedievales burgalesas es casi imposible. La información más aprovechable proviene del registro anual no completo, pero si disponible en un conjunto significativo, de la cantidad en que fue rematada la principal de las rentas ordinarias del concejo burgalés, constitutiva de hasta un total del 80% de las rentas ordinarias de la ciudad en el siglo XV: la renta de la barra. Con todo, de los veinticinco años de los que poseemos datos (1380, 1388, 1389, 1399, 1422, 1426, 1427, 1429, 1430, 1431, 1432, 1436, 1440, 1441, 1442, 1445, 1446, 1450, 1450, 1453, 1454, 1458, 1462, 1463, 1464 y 1471), sólo en ocho ocasiones sabemos que dicho remate no contiene lo «*salvado*» en dicha renta y úni-

²⁰ Cit. A. COLLANTES DE TERAN y D. MENJOT, op. cit., pp. 227. Otro de los ejemplos alegados es Murcia. El trabajo de la prof. M. C. Veas Arteseros concluye afirmando la inexistencia de un déficit claro en la hacienda murciana con una clara alternancia de años deficitarios y con superávits. Sin embargo, dicho balance termina constatando que son las derramas extraordinarias las que hacen no deficitaria la hacienda murciana, lo que significa que son dichos ingresos extraordinarios los que estabilizan la hacienda murciana no siendo, por consiguiente suficientes los recursos ordinarios de la ciudad (M. C. VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia de fines del medievo*. Murcia, 1991, pp. 229, 232 y 233).

²¹ A.M.B. (Archivo Municipal de Burgos), LL.AA. (Libros de Actas), 1426/27, fol. 13v.

²² A.M.B., LL.AA., 1458, fols. 72v y 73r.

²³ A.M.B., LL.AA., 1461, fols. 129 rvy.

camente en cuatro sabemos lo que podemos descontar en concepto de «*prometidos*». Las reservas que se imponen, pues, a la hora de su utilización son evidentes. Sobre ellas volveré más adelante al tratar de sacar conclusiones significativas de los datos que aportan estos remates anuales de la renta de la barra.

La reconstrucción, pues, de cifras absolutas de ingresos totales se ve, además, dificultada por la no coincidencia en casi ningún año de datos completos sobre ingresos ordinarios y extraordinarios. La documentación no me permite, por tanto, reconstruir fielmente cifras absolutas sobre monto global de ingresos ni siquiera para un sólo año. Dato que, de poseerlo, tampoco sería aprovechable si no puedo compararlo con otros años fiscales y establecer así la tendencia de los mismos.

El balance final no sólo es imposible por no poder proporcionar una primera cifra significativa: la de los ingresos, sino que, a su vez, la reconstrucción de los gastos es casi más ardua que la de aquellos. La mayoría de los diferentes libramientos disponibles (gastos ordinarios y extraordinarios) no coinciden en el mismo año fiscal y muchos de ellos están desperdigados a lo largo de la documentación, presentando una estructura, con toda seguridad, incompleta. Cuando dispongo de una recopilación anual de los mismos, esta siempre posee un carácter parcial. En la mayor parte de los casos se trata de gastos librados en las rentas que controla el mayordomo —que no son todas—, alguna que otra vez en determinados arrendadores de cierta sisa extraordinaria o en deudas o préstamos concedidos. Ello, unido a que cuando se halla disponible alguna de estas recopilaciones para algún año no tengo en éste datos totales de ingresos, la posibilidad de efectuar un balance exacto del déficit en cifras absolutas es prácticamente nula.

En esta situación, cualquier valoración cuantitativa sobre el alcance y volumen del déficit de la hacienda burgalesa en el siglo XV debe ser extraída de los datos que con carácter indirecto nos hablan del mismo y deberá ser siempre evaluada en términos puramente tendenciales y aproximativos. Así, las conclusiones que más adelante expondré, han sido elaboradas a través, en primer lugar, del conjunto de noticias que salpican la documentación burgalesa del período y que indirectamente hablan de disminución de recursos o de dificultades en los pagos. En segundo lugar, trataré de establecer, con todas las reservas ya expresadas, la tendencia de los ingresos ordinarios, más concretamente de la renta de la barra, a lo largo del siglo XV. Finalmente, procuraré reconstruir los períodos en los que se acumulan atrasos o incumplimientos en los pagos.

La documentación burgalesa del período estudiado contiene bastantes alusiones directas que permiten deducir importantes dificultades financieras, aunque sólo indirectamente nos facilitan alguna aproximación cuantitativa a las mismas. En algunos casos se trata de encargos particulares con el fin de «*buscar*» dinero con qué afrontar ciertos gastos ordinarios o extraordinarios. En septiembre de 1398, se designa a dos regidores, que no se mencionan, para «*buscar*» el dinero con que cubrir los gastos de la ciudad en agosto²⁴. En 1427 el hasta en ese

²⁴ A.M.B., LL.AA., 1398, fol. 60r.

momento alcaide del castillo de Lara, Garcia de Soto, notificó al Regimiento en el momento del traspaso de poderes que era necesario gastarse un total de 15.000 mrs. en reparaciones. Los señores del Regimiento contestaron textualmente que «no avia dinero pero que verian que podian faser»²⁵. En 1430, cuando es presentada en Burgos, y exigido su cumplimiento, una carta del rey por la que demanda 500 cargas de pan cocido, 2.000 fanegas de cebada, 2.000 cantaras de vino, 100 varas y 500 carneros, el Regimiento acordó obedecerla y, en cuanto a su cumplimiento, acordaron enviar procuradores al rey diciendo que «debido a los gastos que la çibdad ya ha hecho», no puede cumplir esta carta²⁶.

Sin embargo, mayoritariamente, estas «alusiones» se refieren a referencias expresas sobre periodos especialmente difíciles para la hacienda burgalesa o sobre deudas arrastradas durante años²⁷, aunque raramente lleguen a mencionarse cifras concretas. Uno de estos momentos especialmente difíciles coincide con el año 1461, que inaugura lo que podemos calificar como el período catastrófico de la hacienda municipal burgalesa, que durará más o menos hasta 1476. El 7 de febrero de 1461, los oficiales del Regimiento aluden por primera vez a «las grandes deudas» que tenía la ciudad con vecinos y extraños y que estaban provocando ya un sinfín de represalias. Se menciona entonces por primera vez la posibilidad de imponer una sisa sobre el vino tinto. Los procuradores de las vecindades respondieron su intención de comentarlo con el común de la ciudad y traer al Regimiento las opiniones de éste²⁸. El 5 de marzo, aun sin respuesta del común, los oficiales del Regimiento vuelven a llamar la atención sobre las deudas y las represalias a que están dando lugar, así como sobre la incapacidad de las finanzas urbanas para hacerles frente. En esta ocasión se mencionan algunos acreedores concretos, Ruy Sánchez Zapata, el bachiller Lope Lopez de Bocos, el doctor Alonso de Paz, Ruy Sanchez de Alfaro, Gonzalo García de Medina²⁹. Cinco días más tarde, al no obtener ninguna respuesta en un sentido u otro, el Regimiento da licencia a los acreedores para cobrarse en represalias de bienes particulares³⁰. Mes y medio más tarde, el 28 de abril se adopta una solución parcial para amortiguar una parte de la deuda. Se acuerda llamar al tesorero Pedro Martínez de Mazuela y rogarle que en dos plazos dé 20.000 mrs. a Ruy Sánchez

²⁵ A.M.B., LL.AA., 1426/27, fols. 58 rvy.

²⁶ A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 98r.

²⁷ A esto en concreto hacen referencia las siguientes noticias: la que en 1398 ordena a los arrendadores que paguen lo que todavía debe la ciudad al tesorero del préstamo que éste le hizo (A.M.B., LL.AA., 1398, fols. 95v). El encargo efectuado a un grupo de oficiales para ejecutar el finiquito de la cuenta del mayordomo de 1446, Juan Sánchez de Miranda, a la que debe añadirse «lo que exige que se le debe Juan del Hoyo» (A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 93r). La petición realizada por algunos miembros del Regimiento en 1450 de que no se pague el salario a los alcaldes y regidores hasta que no se acabe con la deuda contraída con Juan Martínez de Algoibar (A.M.B., LL.AA., 1450, fol.4v). Y las cuentas tomadas en el año 1450 por las que se encontraron deudas con el mayordomo y arrendadores del año 1440 y del 1445 (A.M.B., LL.AA., 1450, fols. 12v).

²⁸ A.M.B., LL.AA., 1461. fols. 19ryv y 20r.

²⁹ Ibid. fols. 29 rvy.

³⁰ Ibid. fols. 29v-30r.

Zapata. Aquel responde que no actuará salvo si alguien del Regimiento se obliga a satisfacer su deuda antes del 1 de junio. Se obligó por ello el regidor Pedro de Cartagena y el resto de los oficiales se obligaron a este último³¹.

El 16 de noviembre de 1461 el alcalde Francisco Bocanegra inauguró la sesión de concejo general enumerando los grandes gastos que había tenido que afrontar últimamente la ciudad: el paño que regalaron a la reina; el levantamiento de la comunidad en el año 1457 contra Diego García Bendito que motivó el envío del corregidor Fernando de Fonseca, cuyo sueldo todavía no había sido pagado; el levantamiento de la ciudad contra los alcaldes y merino del corregidor, que trajo innumerables pleitos y, finalmente una multa de 128.000 mrs para el corregidor por haberle quitado su cargo durante dos meses, añadidos al salario del juez pesquisador de tal asunto, el doctor Alonso de Paz; el movimiento del año en curso contra las casas fuertes de la región, en el que solo el «*ingenio*» costó 125.000 mrs. Trataba con ello de conseguir apoyo del común para mantener la sisa que habían acordado imponer meses atrás sobre el vino tinto y que ahora tenía dificultades de recaudación porque «*algunos levantaban falso testimonio contra los oficiales diciendo que recaudaban sisa en su provecho*»³². Finalmente, como vimos, el 1 de diciembre el Regimiento de Burgos se veía obligado a reconocer una deuda por valor de 466.000 mrs. (Vid. nota 25). Todavía el 27 de febrero de 1462, esta vez el regidor Pedro de Cartagena en nombre del Regimiento hacía un llamamiento a las vecindades para afrontar lo mejor posible la deuda arrastrada del año anterior a la que se había sumado en los últimos meses el nacimiento de la infanta Juana, las albricias que la ciudad estaba obligada a financiar con tal motivo y el recibimiento del conde de Armagnac, embajador de la corte francesa en Castilla³³.

Parece que las medidas tomadas a mediados de 1461, que perduraron durante 1462, obtuvieron ciertos resultados, pues, como veremos después cuando analicemos los pagos atrasados, gran parte del déficit fue amortiguado en el transcurso de estos años, de tal forma que el 1 de febrero de 1463, el Regimiento podía ordenar el pago de todas las deudas, excepto las del tiempo de Diego García de Medina³⁴. 1465 es otro año complicado. Las primeras llamadas de atención sobre el estado de las finanzas municipales se producen el 2 de mayo y el 30 de julio el Regimiento se ve obligado a reconocer que «*no tenían blanca*» y a diputar a Pedro de Cartagena y a los alcaldes García Lopez de Burgos y Alonso Díaz de Covarrubias para que busquen dinero con qué atender las necesidades de la ciudad³⁵.

Esta primera aproximación al problema nos habla, pues, de una tendencia marcada hacia el endeudamiento de la hacienda municipal burgalesa a lo largo del

³¹ Ibid. fols. 54r-60r.

³² Ibid. fols. 125r-127r y 129v-130v.

³³ A.M.B., LL.AA., 1462. fols. 36v-39r.

³⁴ A.M.B., LL.AA., 1463, fols. 25v y 26r.

³⁵ A.M.B., LL.AA., 1465, fols. 45r-46r y 79v.

siglo XV, acentuada en los períodos 1445-1450 y 1461-1476. Sobre la explicación, causas, repercusiones, etc. volveré más adelante.

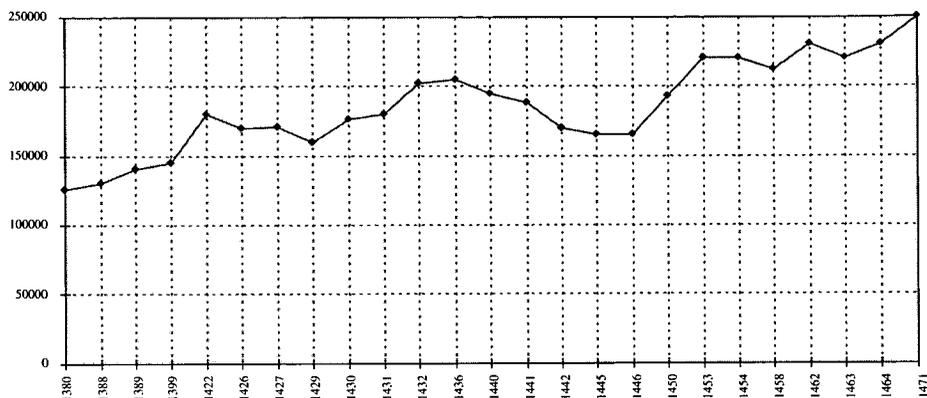
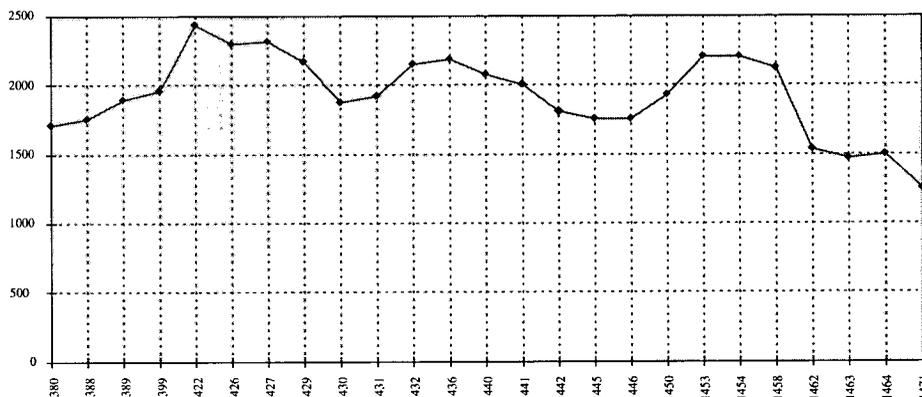
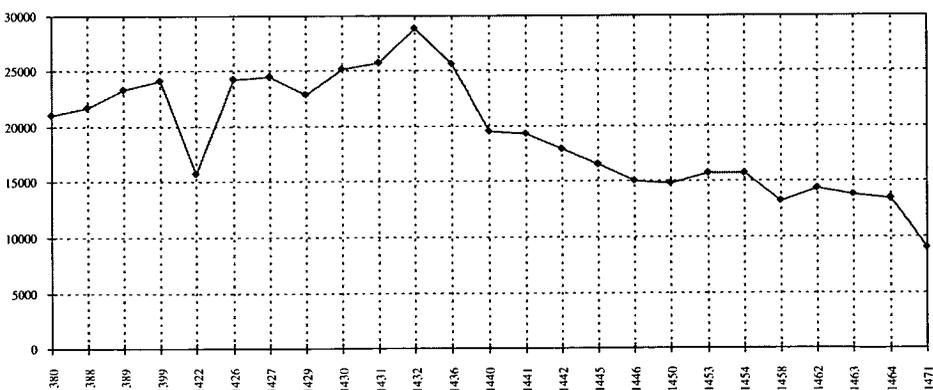
Datos algo coincidentes nos proporciona la evolución de las cifras finales de remate de la renta de la barra a lo largo del período estudiado. Analizaré solo la cifra total del remate, prescindiendo del salvado que es variable³⁶ y del que no siempre consta su inclusión o exclusión de la cifra proporcionada. Asimismo, tampoco incluyo el resto de los ingresos ordinarios (un 20%) puesto que tampoco poseo relación completa y seriada de los mismos³⁷.

VALORES DE LA RENTA DE LA BARRA

AÑOS	MRS.	DOBLAS	REALES DE PLATA
1380	126.000	1.703	21.000
1388	130.000	1.757	21.667
1389	140.000	1.892	23.333
1399	145.000	1.959	24.167
1422	180.000	2.432	25.714
1426	170.000	2.297	24.286
1427	171.000	2.312	24.443
1429	160.000	2.162	22.857
1430	176.000	1.872	25.143
1431	180.000	1.915	25.714
1432	202.000	2.149	28.857
1436	205.000	2.181	25.625
1440	195.000	2.074	19.500
1441	188.000	2.000	1.282
1442	170.000	1.808	17.895
1445	165.000	1.755	16.500
1446	165.000	1.755	15.060
1450	192.500	1.925	14.808
1453	220.000	2.200	15.714
1454	220.000	2.200	15.714
1458	212.000	2.120	13.250
1462	230.000	1.533	14.375
1463	220.000	1.467	13.750
1471	250.000	1.250	8.929

³⁶ En 1446, según los datos de los Libros de Actas, monta un total de 11.298 mrs. En 1462, 10.275 mrs. y en 1463 13.375 mrs. (Vid nota 8).

³⁷ En 1389, los otros ingresos montaron un total de 4.300 mrs.; en 1446, 15.268 y 21 cargas de pan; en 1453, 21.500 mrs. (incluido el pan) y en 1462, 31.670,5 mrs. y 106 fanegas de pan. (Vid. nota 9).

GRAFICA DE LA RENTA DE LA BARRA EN MRS.**GRAFICA DE LA RENTA DE LA BARRA EN DOBLAS****GRAFICA DE LA RENTA DE LA BARRA EN REALES**

La evolución demostrada en las anteriores gráficas presenta algunos aspectos interesantes. En primer lugar, la gráfica correspondiente a los valores expresados en mrs. arroja una tendencia a la alza con caídas que se corresponden con la década de los 20 (1422-1430), la primera mitad de los años 40 (1440-45) y la década de los 60. Si comparamos la misma con la expresada en valor oro³⁸, vemos que la tendencia es radicalmente opuesta, marcadamente a la baja, no alcanzándose nunca las cotas más altas de 1422. Indudablemente, la explicación a esta oposición radica obviamente en el índice de inflación acumulado durante toda la centuria del cuatrocientos, muy agravado a finales de la misma y en las devaluaciones monetarias, práctica habitual durante el siglo XV. Sin embargo, y esto es lo más interesante, los picos coinciden: bajas muy acentuadas en la década de los 20 (1422-1430), primera mitad de los años 40 (1440-46), ligera recuperación en los 50, para afrontar la peor crisis del siglo en la década de los 60. En índice, la pérdida entre 1422 y 1471 es de aproximadamente un 49%.

La evolución de la renta expresada en reales de plata³⁹ presenta, a grandes rasgos una caída más acentuada –sin recuperaciones–, a partir de 1432. Sin embargo, los períodos de tendencia a la baja coinciden plenamente con los anteriormente expresados en valor oro: década de los 20, década de los 40, mayor estabilidad hasta 1465, para caer precipitadamente a partir de este último año. En índice, de 1432 a 1471 se produce una caída de la renta de un 31%.

Por sí mismos, estos resultados remiten a una pérdida constante y muy acusada de la capacidad adquisitiva del más importante de los ingresos ordinarios, la renta de la barra. Pero, si tenemos en cuenta que esos períodos de descenso acusado del monto global de los mismos coinciden con las etapas que se perfilaban en el apartado anterior como «*momentos*» especialmente difíciles para las finanzas burgalesas, podemos dar un cierto valor a dicha pérdida de ingresos a la hora de evaluar el déficit burgalés, pudiendo incluso afirmar que una de las causas del mismo se halla indudablemente en esta constante disminución del más importante de los ingresos ordinarios del Burgos bajomedieval, cuya explicación abordaré más adelante. Similares coincidencias arroja el estudio de la concentración de los pagos atrasados.

Para su más completa evaluación, he dividido dichos pagos en partidas sin especificar, gastos ordinarios y gastos extraordinarios (en estos últimos he incluido el salario del corregidor, por cuanto este oficial no fue en Burgos ni mucho

³⁸ Generalmente, el remate de la renta de la barra está expresado en mrs. Para su traslado a doblas hemos utilizado los valores propuestos por M. A. LADERO QUESADA, *La Hacienda real castellana en el siglo XV*. Madrid, 1973, p. 1462. Y la tabla de correspondencia de monedas ordenada por Enrique IV en 1461 y 1462 (A.M.B., LL.AA., 1461, fols. 90r y 98v y 1462, fols. 88 rvy).

³⁹ Vid. J. PARDOS, «La renta de alcabala vieja, portazgo y barra. El concejo de Burgos durante el siglo XV (1429-1503)». En *Historia de la Hacienda Pública (épocas antigua y medieval)*. Homenaje al prof. L. García de Valdeavellano. Madrid, 1982, pp. 606-680. Presenta datos correspondientes a un espectro cronológico diferente del presente. Para la conversión de mrs. en reales he utilizado la tabla completísima proporcionada por H. CASADO, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1987, p. 567.

menos habitual). El momento en que empiezan a acumularse los pagos atrasados en la documentación burgalesa del período coincide con el inicio de los años negros de la hacienda municipal: 1461. Durante todo el año, en fechas que van desde el 10 de enero a fin de año, se suceden los libramientos a favor de diversos vecinos de la ciudad que prestaron pequeñas cantidades en el 54, 57, 59 (este sobre todo) y 60, sin especificar con qué destino. Entre ellos figuran arrendadores habituales de rentas de la ciudad o del rey, oficiales de la ciudad, reconocidos mercaderes o perfectos desconocidos⁴⁰. Los mismos continúan durante el año 1462, también con múltiples referencias a pequeñas cantidades prestadas sobre todo en los años 59 y 60⁴¹ y llegan incluso hasta 1463 aunque ya en número muy inferior⁴². Parece que en este último año las medidas tomadas por el Regimiento (diversas sisas) contribuyeron a amortiguar el déficit al menos momentáneamente, hasta que volvieron las dificultades, esta vez muy vinculadas a los movimientos que preludian la crisis política de la segunda mitad de la década de los 60 y que poseen en Burgos un protagonista de excepción ya desde finales de 1464. Nuevamente nos encontramos, pues, con un período especialmente difícil fiscalmente hablando: la década de los 60.

Los pagos atrasados sobre partidas que podemos calificar de ordinarias son más precisos y sobre todo tempranos. Comienzan en la década de los 20: en 1423 Sancho García el Rico tuvo que solicitar el pago del salario atrasado de su cuñado y en 1427, se libra a Juan Alvarez de Valladolid su salario como regidor del año 1425⁴³. Posteriormente se concentran entre 1445/50⁴⁴ y, finalmente, vuelven a ser masivos a partir de 1461, afectando no sólo a salarios atrasados⁴⁵, sino también aplazando salarios para años venideros⁴⁶.

Idénticos períodos arrojan los resultados de los pagos atrasados de gastos extraordinarios. Los primeros datos al respecto datan de 1445 y 1447, ambos con referencia a demandas específicas del rey en hombres y en dinero⁴⁷. Nuevas noticias al respecto aparecen en 1458, para pagar deudas contraídas con las rentas del rey⁴⁸, pleitos⁴⁹ y aplazando al 59 el pago de las obras de la llamada casa de la Prin-

⁴⁰ A.M.B., LL.AA., 1461, fols. 7v-10r; 12r-15r; 19r-22r; 29 ryv; 90v-91r y 100v-114v. Sobre todo se acumulan a fin de año, cuando parece que las primeras medidas para afrontar la crisis (una sisa extraordinaria sobre el vino tinto) han empezado a dar sus frutos.

⁴¹ A.M.B., LL.AA., 1462, fols. 26r-31v.

⁴² A.M.B., LL.AA., 1463, fols. 4r-10v.

⁴³ A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 109v y 1426/27, fols. 83v.

⁴⁴ En marzo de 1445, fray Juan Martínez denunció que el libramiento que le habían dado en el mayordomo del año pasado no le había sido pagado (A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 29v); en enero de 1450, se libra al alcalde Alonso de Porres su sueldo del año anterior y lo mismo al portero Juan Sánchez de Zamora (Ibid. 1450, fols. 6v y 16r).

⁴⁵ A.M.B., LL.AA. 1461, fols. 12r-14v, 15v, 106r-114v, 115v-116v. LL.AA., 1462, fols. 16v-18r, 20r-21v, 26r-31v, 71r; LL.AA. 1463, fols. 4r-10v, 19v.

⁴⁶ A.M.B., LL.AA., 1461, fols. 84v y 134 ryv. LL.AA. 1463, fols. 20r-21r.

⁴⁷ En 1445 de 121 hombres que hubo de enviar al rey (A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 23v y 24r y en 1447 del préstamo que hubo que hacer al rey en 1444 (ibid. fols. 147v).

⁴⁸ A.M.B., LL.AA., 1458, fols. 44v-45v.

⁴⁹ Ibid. fols. 41v-42v.

cesa⁵⁰. Inmediatamente se produce un incremento espectacular de datos al respecto a partir de los primeros meses de 1461 y hasta 1463, alegando razones que ya han sido enumeradas arriba: corregidor Fonseca, Ruy Sánchez Zapata, Lope López de Bocos, etc.⁵¹. Asimismo, nuevamente aparecen datos en 1465, relativos esta vez a la deuda, todavía impagada, con el corregidor Fonseca, la entrada de los caballeros en Burgos a finales del año 1464, dificultades con el señorío de la ciudad y las tropas y alcaide del castillo y el corregidor Gómez Manrique⁵².

En conclusión, parece posible afirmar que el análisis cuantitativo del déficit burgalés arroja una tendencia a verse incrementado en términos importantes durante toda la centuria, atravesando momentos especialmente complicados entre 1423-1430, 1440-1445 y 1460-1476. Entre 1422 y 1471 la renta de la barra, principal de los ingresos ordinarios de la ciudad sufre una pérdida de aproximadamente un 49%, mientras que desde comienzos de 1461 la ciudad arrastra deudas impagadas, concentradas sobre todo en las partidas extraordinarias, aunque lógicamente también se resientan los gastos ordinarios. Mucha más luz sobre el problema arrojará el estudio cualitativo del déficit burgalés a través de sus causas, métodos de financiación e impacto sobre la opinión pública.

Aspectos cualitativos del déficit burgalés en el siglo XV

Las causas del déficit burgalés: hacia una evaluación socio-económica y sociopolítica

Tradicionalmente se han venido alegando dos grandes bloques de razones asociadas al endeudamiento de las haciendas tanto locales como centrales: el estancamiento de los ingresos, sobre todo los de carácter ordinario, y el incremento incontrolado de los gastos, sobre todo los extraordinarios. Está claro que en la base de ambos se hayan causas de carácter económico y político que me van a permitir entre otras cosas evaluar la deuda de la hacienda burgalesa en términos de coyuntura y estructura económica y política. Pero no podemos olvidar que «...el endeudamiento no es, en sí mismo, sólo un signo de dificultades financieras, sino también la voluntad de los grupos dirigentes de obtener así una remuneración para sus capitales»⁵³. Por ello, ha de ser también analizado en términos de sociología del poder.

Está claro que una de las razones principales del endeudamiento de las haciendas locales se haya en el *deterioro constante de las rentas tradicionales*.

⁵⁰ Ibid. fols. 87r-90v.

⁵¹ A.M.B., LL.AA., 1461, fols. 1r-10r, 12r-14v, 15v, 20r-22r, 84v, 91r-94r, 95v-97v, 100v-104r, 106r-114v, 115v-118r, 123v-125r; LL.AA., 1462, fols. 18r-25r, 26r-31v, 39r-41r, 57r-60v, 109v-110r, 120rv; LL.AA., 1463, fols. 4r-10v, 15v, 25v-26r, 31v-32r y 113r.

⁵² A.M.B., LL.AA., 1465, fols. 4r-8v, 9v, 12v-14v, 33v-36v y 77rv.

⁵³ A. COLLANTES DE TERAN y D. MENJOT, op. cit., p. 226.

En términos generales, salvo excepciones (Trujillo o Piedrahíta), a medida que transcurre el siglo XV, los viejos censos originados en la explotación de propios van cediendo paso a un sistema impositivo basado en el gravamen de los artículos de consumo. En la mayoría de las ciudades la fijeza de estos censos hace que ocupen un lugar irrelevante en el conjunto de los ingresos ordinarios de la ciudad (13% en Burgos)⁵⁴, hasta tal punto que en algunas se arriendan desde el último cuarto del siglo como un bloque «*de todos los censos del concejo gravados e menudos*», especificándose sólo el montante total⁵⁵. La fijeza de estos ingresos no fue la única causa de su deterioro, sino que, en ocasiones, éste va asociado a coyunturas demográficas⁵⁶ o, incluso sometido a la propia presión derivada de los intereses económicos de las oligarquías locales⁵⁷.

Sin embargo, el estancamiento de los ingresos derivados de la explotación de propios sería en la mayoría de las haciendas concejiles un mal menor, puesto que el mayor volumen de ingresos se obtiene de los impuestos derivados del consumo. Es precisamente la estabilización y deterioro de éstos el punto verdaderamente interesante. Páginas atrás analicé para el caso de Burgos la tendencia a la baja de dichos ingresos⁵⁸. Se trata ahora de afrontar sus causas y evaluar, así, las razones de índole socio-económica y socio-política que se hayan en su origen. A grandes rasgos, basándome en la información de que dispongo, puedo alegar cuatro grandes razones: *las derivadas de la estructura productiva local y de la coyuntura económica; las vinculadas a la política monetaria*, casi nunca dependiente de la política concejil; *las asociadas a los avatares político-coyunturales; y las originadas en una mala gestión de las autoridades*.

En Murcia, la necesidad de recurrir a rentas de carácter extraordinario está asociada, entre 1452 y 1459 a las grandes inundaciones provocadas por crecidas catastróficas del río Segura⁵⁹. En Avila, la quiebra del mercado franco en 1495 generó una deuda de 180.000 mrs. que obligó a la imposición de una sisa extraordinaria al año siguiente⁶⁰. Por lo que respecta a Burgos, el prof. J. A. Pardos estableció en su día la relación entre los períodos de oscilación de la renta de la barra y la situación específica de la coyuntura económica y productiva local⁶¹,

⁵⁴ En Avila, una de las razones del endeudamiento fiscal radica en la «*fijeza y escasa oscilación de los ingresos ordinarios que no permiten afrontar proyectos y gastos extra*» (J. I. MORENO NUÑEZ, *Avila y su tierra en la Baja Edad Media (siglos XIII-XVI)*. Avila, 1992, p. 207).

⁵⁵ M. C. VEAS ARTESEROS, *Fiscalidad concejil en la Murcia de fines del medievo*. Murcia, 1991, p. 471.

⁵⁶ Tal es el caso de Murcia, donde los bienes rústicos se vieron siempre amenazados por la despoblación (M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 95 y ss.).

⁵⁷ En Murcia, los bienes de propios fueron constantemente amenazados por las «*entradas*» protagonizadas por poderosos de la ciudad, provocando así un descenso de las rentas sobre todo en la huerta y en el llamado término de Fortuna (M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 95).

⁵⁸ En Murcia, desde el último cuarto del siglo XV los arrendamientos quedan definitivamente estabilizados en torno a 144.000 y 155.000 mrs. (M.C. Veas Arteseros, op. cit., pp. 136).

⁵⁹ M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 67 y 188 y ss.

⁶⁰ J. I. MORENO NUÑEZ, op. cit., pp. 198.

⁶¹ J. PARDOS, «La renta de alcabala vieja...», pp. 661 y ss.

coyuntura que el prof. H. Casado se ocupó magistralmente de ampliar relacionándola con la estructura productiva local y con la coyuntura general del reino⁶². Mi información relativa a dificultades de abastecimiento, catástrofes, hielos o epidemias sólo redundan en confirmación de lo ya expuesto por estos autores. En resumen, sus conclusiones hacen coincidir los períodos de dificultades financieras del concejo con etapas de carestía, hambres y epidemias, tanto a nivel local como general del reino.

Por lo que respecta a *la política monetaria*, es claro que pertenece a un ámbito que escapa ampliamente de las competencias urbanas en materia de toma de decisiones, pero que incide de una forma evidente en las finanzas concejiles. En 1388 el Regimiento de Burgos decide no arrendar la barra ni otra renta alguna debido a la «*inestabilidad de la moneda*»⁶³. Otro tanto se repite en 1391, momento en que se aluden dificultades en la recaudación de la renta de la barra debido a problemas relacionados con la moneda⁶⁴. Y en 1463 se acuerda hacer al mayordomo de la ciudad y al arrendador de la barra del año pasado un descuento de 4.000 mrs. por «*la pérdida que tuvieron con la bajada del oro*» y la imposición de la tasa sobre los precios decretada por el rey⁶⁵. Asimismo, los períodos de oscilación que ya establecí para la evolución de la renta de la barra concuerdan con los hitos cronológicos esbozados en su día por el prof. A. Mac Kay para la moneda castellana en el siglo XV: 1429-1451, etapa de constante devaluación del mrs.; 1451-1462, período de relativa estabilidad; y caída continuada del mismo entre 1460 y 1480, momento que iniciaría la recuperación⁶⁶.

Las dificultades derivadas de acciones *político-coyunturales*, están, a su vez, documentadas en numerosas ciudades castellanas del siglo XV. Sobre ellas volveré más adelante al analizar el incremento de los gastos, pues mayoritariamente están vinculadas a las luchas internas alimentadas por la inestabilidad política del reino o a una situación de guerra general que multiplica las demandas regias en hombres y pertrechos, contribuyendo así a incrementar considerablemente la presión fiscal sobre los concejos. Bástenos algunos ejemplos: en 1433 los arrendadores murcianos protestan por la situación creada por el traslado de tropas fuera de la ciudad y, lo que es más decisivo, la permanente salida de artículos de consumo para su mantenimiento, afirmando que si tuvieran que pagar las pérdidas, no sólo se arruinarían, sino que incluso acabarían en la cárcel⁶⁷. Asimismo, en

⁶² H. CASADO, *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid, 1987, pp. 277 y ss., 287 y ss. y 303 y ss.)

⁶³ A.M.B., LL.AA., 1388, fol. 22r.

⁶⁴ A.M.B., LL.AA., 1391, fol. 32 ryv.

⁶⁵ A.M.B., LL.AA., 1463, fols. 20 ryv.

⁶⁶ A. MAC KAY, «Las alteraciones monetarias en la Castilla del siglo XV, la moneda de cuenta y la historia política». En *La España Medieval. Estudios dedicados al prof. J. González*. Madrid, 1981, pp. 243-248.

⁶⁷ M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 129 y 130. Con anterioridad, los enfrentamientos entre los infantes de Aragón y Alvaro de Luna habían obligado a la ciudad a realizar primero una «*toma*» de las rentas reales por valor de 17.708 mrs. por un lado y 15.000 mrs., por otro, además se habían visto obligados a imponer una derrama extraordinaria de 1.202 mrs.. Como la situación de déficit continuó, hubo de

Burgos, durante todo el año 1465 son frecuentes las peticiones por parte no sólo de los arrendadores de la barra, sino también de las diferentes sisas, en relación a ayudas por las pérdidas sufridas a causa de la estancia de los caballeros en la ciudad con ocasión de elaborar y firmar el manifiesto contra Enrique IV.

Esta inestabilidad política favoreció, sin duda, una *mala gestión* de los recursos, inconsciente en muchos casos, pero intencionada en otros muchos. Aunque vuelva sobre ello al analizar las constantes de la opinión pública en materia de fiscalidad, no está de más adelantar aquí que en todas las ciudades se alzan voces que denuncian los fraudes y las pérdidas asociadas a mala gestión. En algunos casos es incluso factible alegar pruebas de lo mismo. En Cáceres, los desórdenes de la última década del reinado de Enrique IV permitieron la malversación de los fondos municipales por parte de las autoridades encargadas de su recogida y distribución, acaparando gran parte de los ingresos concejiles⁶⁸. En Burgos, en 1450 se libran 2.000 mrs, primero en el mayordomo y luego en la sisa, a un receptor de las rentas del rey que hubo de ir a la Corte a suplicar que el rey no ordenase rehacer las cuentas de Burgos por sospecha de fraude⁶⁹. En general, «*la inoperancia... más que la incompetencia, será la causa principal que propicie el descontento, el posible uso indebido de los bienes o la malversación de fondos; y añadiremos, que aunque los corregidores enviados por los diferentes monarcas en momentos de crisis política y social acogiesen en el marco de sus atribuciones las de inspección fiscal, éstos no ejercieron un control efectivo sobre la hacienda local en cuyo campo solo contribuyeron a agravar los ya de por sí onerosos gastos y, a fin de cuentas, la situación económica de las ciudades*»⁷⁰.

En general, la mala gestión se traduce casi siempre en el descontrol de las sumas debidas al concejo y su acumulación año tras año. En 1411, Burgos toma medidas para cuantificar y exigir el pago de las deudas contraídas con la ciudad por los arrendadores y mayordomo del año 1404⁷¹; en 1427, se constata que Juan Alfonso de Formallaque, mayordomo de la ciudad en 1420, 21 y 22, debe al concejo 9.563 mrs⁷²; en 1429, el regidor Pedro Sánchez de Frías recordó la conveniencia de revisar las cuentas de años pasados y exigir reclamaciones⁷³; en agosto de 1431, Ruy Díaz el Rico obtiene poder del Regimiento para cobrar los 100.000 mrs. que deben al concejo los arrendadores de la sisa de 1430⁷⁴; en 1445,

efectuarse otra toma, esta vez por valor de 5.000 mrs. (Ibid., p. 180). A lo largo del siglo XV, las sucesivas luchas entre Manueles y Fajardos por el control de la ciudad de Murcia provocaron la enajenación del derecho sobre explotación de los llamados «*molinos del río*» (Ibid. pp. 78 y ss.)

⁶⁸ M. D. GARCÍA OLIVA, «Oligarquía y finanzas municipales en Cáceres durante el reinado de los Reyes Católicos». *Norba*, II, Cáceres, 1981, p. 181.

⁶⁹ A.M.B., LL.AA., 1450, fols. 13v.

⁷⁰ M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 44 y 45. Prueba de ello es que en Murcia, la entrada de los Dávalos ocasionó la revisión de las finanzas municipales, revisión que provocó el pago de grandes sumas en concepto de deudas fiscales y *salarios a los funcionarios reales* (M.^a DE LOS LL. MARTINEZ CARRILLO, op. cit., pp. 50).

⁷¹ A.M.B., LL.AA., 1411, fols. 1v, 3 ryv, 31v, 33 ryv y 39r.

⁷² A.M.B., LL.AA., 1427/27, fols. 59 ryv y 60v.

⁷³ A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 69r.

⁷⁴ A.M.B., LL.AA., 1431/32/33, fols. 21 ryv y 30v.

los oficiales del Regimiento acuerdan tomar cuentas de todos los mayordomos de 10 años atrás y exigirles los alcances contraídos con la ciudad⁷⁵, esta misma orden se efectúa dos años después, esta vez con referencia a los 20 años pasados, descubriéndose entonces que el mayordomo del año 1446 debía 44.000 mrs.⁷⁶; hasta 1458 no se exigen cuentas al mayordomo del 1456, Juan Sánchez de Miranda⁷⁷. Una simple mirada a los nombres que figuran sistemáticamente entre los arrendadores de las diferentes rentas de la ciudad sirve para indicarnos la importancia que el fenómeno del clientelismo urbano posee en la explicación de esta mala administración⁷⁸.

Otras veces está relacionada con fraudes e incumplimientos. El 18 de marzo de 1458 se denuncia en el Regimiento de Burgos que los taberneros sobrecargan las acémilas con el fin de defraudar en el pago de la sisa sobre el vino tinto. Se decreta que no carguen más de 10 cántaras por acémila so pena de pagar la sisa «con el quatro tanto como sobrecargado»⁷⁹ y en 1465 la ciudad se ve obligada a cubrir la tercera parte de las pérdidas que tuvo Diego García de Medina, arrendador de la barra del año 1464 por la ausencia de los arrendadores de la cuarta parte de la misma⁸⁰. Otras veces es una política desafortunada por defecto o por exceso en materia de fiscalidad. En Burgos, en 1458 se denuncia ante el Regimiento que la puerta del mercado no se puede cerrar y ello permite que muchas mercancías entren en la ciudad eludiendo el pago de la barra⁸¹.

Junto al deterioro, estancamiento y pérdida del poder adquisitivo de los ingresos tradicionales, la otra gran causa del déficit de las haciendas concejiles debe buscarse en el incremento de los gastos, sobre todo los de carácter extraordinario. La fuente más indicada para abordar el análisis del gasto extraordinario son, sin duda, los libramientos efectuados en las rentas también extraordinarias. En el caso de Burgos, se conservan varios libramientos pretendidamente completos efectuados en las diferentes sisas que con carácter extraordinario gravan diferentes artículos del consumo urbano⁸². Estos, junto a los numerosos libramientos par-

⁷⁵ A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 30v.

⁷⁶ A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 97r.

⁷⁷ A.M.B., LL.AA., 1458, fols. 28 rrv. Algo parecido a lo detectado en Burgos ocurre en Murcia, donde coincidiendo con la alternancia en el poder de Manueles y Fajardos se producen periódicas revisiones de las cuentas del concejo (M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit. 211 y ss.)

⁷⁸ Una relación de arrendadores de sisas y barra en Burgos entre 1430 y 1445 en J. PARDOS, «La renta de la alcabala vieja...», p. 677.

⁷⁹ A.M.B., LL.AA., 1458, fols. 37v.

⁸⁰ A.M.B., LL.AA., 1465, fols. 50r.

⁸¹ A.M.B., LL.AA., 1458, fols. 9 rrv. En Murcia, Yahuda Axaquez amenazará al concejo en 1459 con descontar de la renta 1.000 mrs. por cada licencia concedida por el Regimiento para exportar pescado a Aragón (M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 129).

⁸² En 1445 se conserva la cuenta y libramientos de la sisa del vino de odres (desde el 22 de mayo de 1445 hasta el 17 de mayo de 1446) (A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 5r-9r). Para 1462 se conserva la cuenta y libramientos de Garci Nieto, fiel de la sisa del vino blanco desde el 1 de julio de 1461 hasta fin de diciembre de 1462 (A.M.B., LL.AA., 1462, fols. 13r-16v), así como los libramientos por anticipado en los arrendadores de dicha sisa «cuando se arriende» (ibid. fols. 47v-53v). La libranza de la misma sisa se conserva también para el año 1463 (A.M.B., LL.AA., 1463, fols. 66v-68v).

ciales que salpican toda la documentación burgalesa del período, se convertirán en la base de lo que a continuación expondré.

El grupo de gastos que indiscutiblemente se halla a la cabeza como fuente principal del endeudamiento de la hacienda burgalesa proviene, sin duda, de las exigencias que la Corona impone a Burgos en su condición de principal ciudad de realengo del reino. De todas esas exigencias la más gravosa para la ciudad del Arlanzón fueron los préstamos en dinero que de manera continua, y concentrados sobre todo en la primera mitad del siglo XV, demandaron reyes y príncipes herederos a Burgos. El ciclo se inicia muy temprano. La primera demanda documentada de este tipo data del año 1388, momento en que Juan I solicita que se repartan en la ciudad 3.000 francos de oro y plata, cuyo valor estimado era de 99.000 mrs. Aprovecha esta solicitud para pedir que no le obliguen a devolver los 200.000 mrs. del «*otro préstamo*» por cuanto ahora no está en condiciones de hacerlo. Acordaron efectuar dicho préstamo fiándose en la promesa regia de su devolución⁸³.

El 2 de septiembre de 1411 el rey solicitaba a Burgos una cama, 5 ó 6 paños de diversos colores y 2.000 ó 3.000 doblas para enseres. Inmediatamente el Regimiento alegó dos poderosas razones para negarse a dicha petición. En primer lugar, se dijo, la ciudad era franca y no podía acatar esta solicitud sin quebrantar los privilegios y sentar un peligroso precedente, cuestión que algunos se recelaban estaba detrás de la exigencia del rey. En segundo lugar, tampoco podían hacerlo los mercaderes burgaleses a título individual, puesto que se hallaban en un mal momento (tenían que hacer importantes desembolsos para la compra de las lanas, habían sido robados en Holanda y habían perdido importantes cantidades de oro y mercancías debido al estado de guerra del reino). Finalmente, alegaron también que la ciudad había tenido recientemente muchos gastos en obras públicas. Ante la insistencia regia —que había tenido noticia de la llegada de ciertos navíos—, se decidió convocar a las vecindades y tras cierta discusión acordaron que la ciudad estaría en condiciones de dar algo (¡300.000 ó 400.000 mrs.!) siempre que no se quebrantasen los privilegios de Burgos. Consultados los letrados a este respecto, desaconsejaron que fuese la ciudad institucionalmente quien afrontase la necesidad regia, por cuanto podía atentar contra sus privilegios, pero que no se oponían al préstamo de algunas personas individuales. Alvar García de Santamaría, Pedro de Cartagena, Pedro Sánchez de Frías, Pedro Díaz de Arceo y Alvar Rodríguez de Maluenda se comprometieron a cubrir en este sentido la «*necesidad del rey*»⁸⁴.

El episodio más debatido en este sentido se produce durante los últimos meses del año 1429 y primeros de 1430. En noviembre de 1429, Juan II, por mediación de Luis González de Luna, solicita a Burgos un préstamo de 15.000 florines de Aragón con cierta urgencia (les pide que se reúnan dos veces al día turnándose si es necesario con el fin de acelerar su envío al rey), exigiéndoles paralelamente

⁸³ A.M.B., LL.AA., 1388, fols. 41r yv y 131v-132v.

⁸⁴ A.M.B., LL.AA., 1411, fols. 50v-51v, 52v-54v y 65r.

un padrón completo de todos los vecinos de cada una de las 12 parroquias, donde se tiene que especificar el oficio, especialmente el de mercader. Inmediatamente, la ciudad inicia negociaciones con el rey a fin de que éste se retracte de tan elevada exigencia. A finales de este mes, el rey había rebajado la cifra a 10.000 florines y la ciudad era de la opinión de que todavía era posible reducirla más siguiendo con las negociaciones, para lo que obtuvo el apoyo de las vecindades. A comienzos de diciembre las negociaciones habían dado un resultado nulo y el rey volvía a reclamar insistentemente los 15.000 florines. Burgos decidió pasar entonces parte de su obligación a sus villas de señorío y exigió a Miranda y Pancorbo una contribución en este sentido de 100.000 mrs., que levantó importantes resistencias en unos y otros y que obligó a una rebaja considerable de la cantidad exigida a ambas villas (40.000 a Miranda y 12.000 a Pancorbo). El 16 de febrero, Gonzalo Rodríguez de Maluenda notificaba al concejo que el rey había consentido en conformarse con un total de 200.000 mrs. pagaderos por la ciudad en dos plazos: uno a fines de febrero y otro a fines de abril y complementados con 2.000 marcos de plata que debían prestar los mercaderes a título individual. Asimismo, el rey se comprometía por escrito a devolver dicho préstamo al año siguiente con cargo a las alcabalas o a otra cualquier renta de la Merindad y obispado de Burgos. En marzo de 1431 toda intención de devolución había caído en saco roto y Juan II pedía al concejo una prórroga de un año para llevarla a cabo. En mayo de 1433, una gran parte del mismo (139.954 mrs.) todavía no había sido devuelta⁸⁵.

Una nueva solicitud de préstamo en 1441, de la que desconocemos la cantidad total, fue cubierta con la aportación de 1 marco de plata por cada uno de los oficiales a lo que se añadieron «*los mrs. que vinieran de los vasallos*», porque «*la çibdad non lo podia dar*»⁸⁶. Asimismo, en 1450 se está recaudando entre las *vecindades* «*lo que queda por pagar*» del 1.100.000 mrs. que prestaron al rey⁸⁷. Los préstamos a la Corona son, pues, una de las principales fuentes de endeudamiento, si no la principal, de la hacienda burgalesa⁸⁸.

En segundo lugar, las exigencias del rey adquieren la gravosa forma de peticiones de tropas (con salario pagado a costa de la ciudad), pertrechos y viandas para la hueste en tiempos de guerra exterior o dificultades internas. Esta es una práctica habitual en todas las ciudades del reino. En Murcia, por ejemplo, los gastos derivados de la guerra del rey se cifran entre 1407 y 1408 en un 23,5% del total de los gastos del concejo⁸⁹ y en 1429 con motivo de la guerra con Aragón, el mayordomo Alfonso Celdrán afirma que «*...non fallava donde pudiese aver maravedis algunos para las guardas*». Fue necesario recurrir a varias derramas,

⁸⁵ A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 86v, 88v, 89r, 90 ryv, 91v, 92v, 95v, 96v y 97r, 98v y 99r, 100r, 101r-102r, 106v, 107r; LL.AA. 1431/32/33, fols. 2r,3v, 5r, 14r y 157r.

⁸⁶ A.M.B., LL.AA., 1441, fols. 75v, 76v y 91r. Si sabemos que para cubrir gastos hubo de recurrirse a la imposición de una sisa extraordinaria sobre el vino de odres (ibid. fols. 65v y 66r y 75v).

⁸⁷ A.M.B., LL.AA., 1450, fols. 20v y 21r.

⁸⁸ Así lo reconoce también J. A. BONACHIA, *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, 1988, p. 311.

⁸⁹ M.^o DE LOS LL. MARTINEZ CARRILLO, op. cit., 317 y ss.

préstamos y finalmente la hipoteca de la renta de la sisa y libros del siguiente año para afrontar las deudas⁹⁰. También aquí los casos documentados en Burgos comienzan temprano. La primera demanda en este sentido data del año 1398. En abril, el rey contesta a los ruegos elevados por Burgos en el siguiente sentido: que la ciudad está obligada a servirle en esta ocasión con 100 lanzas por 6 meses, más el sueldo de los hombres que el rey demande, afirma también que no puede desembargarles los 600 marcos de plata y, finalmente, que no tiene con qué pagarles los 134.500 mrs. que debe a la ciudad. Esta hubo de recurrir al préstamo de particulares para cubrir gastos⁹¹. Nuevas peticiones de ayuda con tropas y dinero para las mismas se producen a lo largo de toda la centuria⁹². Otras veces, la demanda se exige en forma de armas y «*ingenios*» para la hueste del rey⁹³; en otras, son pertrechos y viandas⁹⁴.

Sin duda, en este sentido, uno de los capítulos que más contribuyó a endeudar a las ciudades a finales del período estudiado fue las obligadas contribuciones con tropas completamente financiadas a la Hermandad General del reino⁹⁵. En Burgos dicha contribución dio origen al privilegio de doblamiento de la barra, sobre el que hablaré más adelante.

Otro capítulo importante de la deuda municipal asociado a las exigencias regias es el motivado por los numerosos festejos, albricias, recibimiento de personajes y ceremonias asociadas a la parafernalia del poder, a que Burgos, en su condición de «*cabeza de Castilla*» y ciudad principal del reino está especialmente obligada. En 1379 hubo de recurrirse a un repartimiento extraordinario para hacer frente a los gastos derivados de «*la honra del rey*» (A.M.B., LL.AA., 1388, fols. 74r). En 1398, se constata la pérdida acusada por los arrendadores de la barra debido a la «*estancia del rey, reyna e infante*» (Ibid. 1398, fols. 60v); otro tanto ocurrió en 1431 (Ibid. 1431/32/33, fols. 3r). Entre los muchos gastos que alimentan la deuda de la ciudad a partir de 1461, figura un paño que regalaron a la reina (Ibid. 1461, fols. 125 r-127r) y los festejos y albricias por el nacimiento de la princesa Juana (Ibid. 1462, fols. 36v-39r, 55 ryv). Nuevamente es la estancia regia la que genera dificultades a la hacienda concejil en 1463 y 1465 (Ibid. 1463, fols. 31v y 58r-59r y 1465, fols. 50v y 51r).

⁹⁰ M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 185. La situación también se constata en Cáceres durante la guerra civil del reinado de Enrique IV (A. García Oliva, op. cit. pp. 182).

⁹¹ A.M.B., LL.AA., 1398, fols. 12r, 22 ryv, 51r, 85 ryv, 992r y 98v.

⁹² En 1445 (A.M.B., LL.AA., 1445/46/47, fols. 23v y 24r). En 1453, esta vez amenazando con hacer «*tomas*» en las rentas regias para pagar la empresa (LL.AA., 1453, fols. 41 ryv y 48ryv).

⁹³ A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 56v, 66v y 67r y 76r.

⁹⁴ En 1430 el rey demanda 500 cargas de pan cocido, 2.000 fanegas de cebada, 2.000 cántaras de vino, 100 varas y 500 carneros (A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 98r.).

⁹⁵ Así ha sido resaltado específicamente para Cuenca (Y. GUERRERO NAVARRETE, J. M.^a SANCHEZ BENITO, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*. Cuenca, 1994, pp. 210 y ss.), Cáceres (A. GARCÍA OLIVA, op. cit., pp. 182), Soria (M. DIAGO HERNANDO, «La política fiscal del común de pecheros de Soria en el siglo XV y primeras décadas del XVI», *A.E.M.*, 1992, pp. 838 y ss.) y, generalmente, para el conjunto de las ciudades castellanas (A. COLLANTES DE TERAN y D. MENJOT, op. cit.)

Finalmente, un apartado resaltado por todos los autores, para casi todas las ciudades, como factor generador de un importante aspecto de la deuda concejil es el impago acumulado de las rentas pertenecientes al rey que las ciudades se encargan de recaudar año tras año. La frecuencia con que se encuentran en la documentación urbana las deudas contraídas con el fisco regio ha llevado a muchos autores a dudar de la existencia de barreras claras entre fiscalidad regia y fiscalidad municipal⁹⁶. En Burgos, dichos compromisos datan por vez primera de 1411 y se constatan en numerosos libramientos efectuados en diferentes sisas extraordinarias de distintos años y que están destinados a cubrir las deudas que a este respecto ha contraído Burgos con la Corona⁹⁷.

La centralización, pues, del poder monárquico, creciente a medida que avanzamos en la centuria del cuatrocientos, trajo consigo una importante presión fiscal para el conjunto de las ciudades de la Corona castellana, que vieron así hipotecados una gran parte de sus tradicionales ingresos y de sus recursos extraordinarios, ya de por sí constantemente reducidos por los avatares de una coyuntura económica y monetaria cada vez más inflacionista. En este contexto, uno de los aspectos vinculados al crecimiento del poder real y que mayor poder desestabilizador tuvo por lo que a las haciendas concejiles se refiere fue, sin duda, el continuo envío de corregidores a las ciudades castellanas.

Muchos autores han incluido este capítulo de gastos en el grupo de los salarios ordinarios de los oficiales de la ciudad dada la cotidianeidad de la presencia de este funcionario real en algunas ciudades castellanas del siglo XV. En dichas ciudades su salario se convirtió, con mucho, en la principal fuente de problemas para la hacienda municipal⁹⁸. En Burgos la presencia de corregidores a lo largo del siglo XV nunca pudo considerarse como habitual, dada la frontal oposición desplegada por la ciudad al envío sistemático de estos oficiales⁹⁹. Por ello, creo

⁹⁶ Tal es el caso de A. COLLANTES DE TERAN y D. MENJOT, op. cit. Las deudas con el fisco regio son algo habitual en el déficit de la ciudad de Murcia (M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit. pp. 195 y 196); Avila, donde llegaron a alcanzar un monto de 159.908 mrs. en 1499 (J. I. MORENO NÚÑEZ, op. cit., pp. 236 y 237); Alba de Tormes, donde según J. M. Monsalvo Antón los repartimientos se realizan indistintamente para cubrir pedidos reales, concejiles y señoriales (op. cit.); Alcalá de Henares (A. CASTILLO GOMEZ, *Alcalá de Henares en la Edad Media. Territorio, sociedad y administración. 1118-1515*. Madrid, 1989, pp. 213, 375-380), las ciudades andaluzas en general (A. COLLANTES DE TERAN, «Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal», En *Finanzas y fiscalidad municipal*. Fundación Sánchez Alborno, León, 1997, pp. 489 yss.) y Soria (M. DIAGO, op. cit., pp. 824).

⁹⁷ A.M.B., LL.AA., 1411, fols. 2r; Ibid. 1439, fols. 56r; Ibid. 1458 fols. 44v-45v y 73 ryv; Ibid. 1461, fols. 20 r-22r y 70v-71v y 92r.

⁹⁸ Tal es el caso de ciudades como Zamora (M. F. LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y Gobierno*. Zamora, 1991, pp. 247 y ss.) o Madrid (M. A. MONTURIOL GONZALEZ, «El ingreso en la hacienda municipal de Madrid: su estructura y evolución (1464-1497)». En *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, II, Madrid, 1985, pp. 1048 y ss.). En Murcia, del conjunto de los gastos ordinarios del concejo, los salarios de los oficiales suponen un 14% y sólo el del corregidor un 8,8% del mismo (M.ª DE LOS LL. MARTINEZ CARRILLO, op. cit., pp. 317 y ss.). En Cuenca, el salario del corregidor se convertirá también en una de las principales fuentes del endeudamiento ciudadano (Y. GUERRERO NAVARRETE, J. M.ª SANCHEZ BENITO, op. cit. 210 y ss.).

⁹⁹ Y. GUERRERO NAVARRETE, «La política de nombramiento de corregidores en el siglo XV: entre la estrategia regia y la oposición ciudadana». *Anales de la Universidad de Alicante*, n.º 10, 1994-95, pp. 99-124.

que el salario de los corregidores debe ser considerado en Burgos como un gasto ocasional y, por consiguiente, extraordinario. Con todo, no deja de ser uno de los que más contribuyeron a endeudar a la hacienda concejil. El salario del bachiller Juan Sánchez de Ubeda, enviado a Burgos en 1411, y, sobre todo, los de Fernando de Fonseca, nombrado en el 57 y generador de una deuda todavía impagada en el 63¹⁰⁰ o Gómez Manrique, corregidor de Burgos desde este mismo año, son una muestra más que suficiente.

A la vista de estos datos, es factible dudar de si realmente los recursos de las haciendas concejiles contribuyeron en Castilla a cubrir las necesidades de las propias ciudades o, en realidad, sirvieron para financiar a la Corona en sus empresas, más gravosas a medida que avanza el siglo XV. Efectivamente, comparada con la deuda que genera en las ciudades el cumplimiento de sus obligaciones para con la Corona, la parte que se extrae de los ingresos extraordinarios dedicada a cubrir los gastos internos de la ciudad es prácticamente irrelevante. En el caso de Burgos podemos hacer en ella los siguientes apartados: en primer lugar, el mantenimiento de costosos pleitos; en segundo lugar, la amortización del déficit; en tercer lugar, los gastos derivados del mantenimiento del orden interno y de la jurisdicción señorial y, por último, las obras públicas.

Los *pleitos* constituyen una de las causas tradicionalmente alegadas como fuente de endeudamiento concejil por su prolongación en el tiempo, por la necesidad de mantener permanentemente oficiales en la corte dedicados a ellos, por el dinero que es obligado adelantar para garantizarse el buen funcionamiento de los engranajes de la justicia, etc. La documentación burgalesa del siglo XV está salpicada de datos relativos a estos problemas, y ello nos permite concluir que un porcentaje elevado de la pequeña parcela de deuda destinada a cubrir problemas de orden interno va, sin duda, también destinada a alimentar a la justicia del rey.

La propia *realimentación de la deuda* constituye el segundo capítulo en importancia cuantitativa del conjunto de gastos derivados del funcionamiento interno generadores de deuda. También fue muy frecuente en otras ciudades, hasta el punto de haber sido reconocido por algunos autores como práctica habitual de la política fiscal de las mismas. Así, la prof. M. Asenjo afirma que en Segovia, «la política del concejo en materia hacendística era dejar un importante impagado, que como alcance se unía al recuento y pago del año siguiente, lo cual proporcionaba algunos trastornos y protestas y en ocasiones obligó a echar mano de las derramas de pechos para satisfacer algunos pagos. Este será el cauce elegido normalmente para aumentar los recursos financieros del concejo de la ciudad y salir así de cuantas situaciones difíciles se pudiesen plantear»¹⁰¹. Sea una decisión política de la oligarquía dominante o proceda de la lógica anarquía derivada de la inexistencia de algo ni siquiera parecido a presupuestos eco-

¹⁰⁰ En 1463, cuando es enviado a Burgos Gómez Manrique como corregidor, la ciudad se resiste alegando, entre otras cosas que «non lo podía soportar pues la çibdad debia todavia 50.000 mrs. al corregidor Fonseca» (A.M.B., LL.AA., 1463, fols. 113r).

¹⁰¹ Segovia. *La ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia, 1986, pp.466.

nómicos, lo cierto es que esta realimentación de la deuda se convierte año tras año en un importante capítulo de impagados. En Burgos es factible rastrearlo en abundancia prácticamente desde los comienzos de la documentación disponible.

El tercer gran problema planteado a la hacienda burgalesa se haya directamente implicado con el mantenimiento de la paz interna y la conservación de la jurisdicción de la ciudad sobre su señorío. Por lo que respecta a lo que pudiéramos llamar mantenimiento del orden público, pese a constituir un importante capítulo de gastos, generador de una gran parte de la deuda concejil en momentos muy concretos de la historia de la ciudad, presenta una evolución muy sometida a los continuos altibajos de la coyuntura. Casi inexistente en la primera mitad de la centuria, se perfila como una de las principales fuentes de deuda desde 1461. Se trata, por tanto, de gastos coyunturales de difícil evaluación de conjunto. Aspecto parecido presenta la problemática del señorío que, aunque más constante a lo largo de la centuria, también tiende a expresarse en función de «*momentos especialmente difíciles*»¹⁰².

Por último, *las obras públicas* han sido también tradicionalmente alegadas como un importante culpable del endeudamiento concejil¹⁰³. En Burgos, constituyen también una partida importante con noticias referidas a casi todos los años de los que poseemos Actas municipales, aunque siempre significó en esta ciudad una partida menor comparada con las que he descrito con anterioridad¹⁰⁴. Sólo se incrementa en el caso de arreglos en las fortalezas y casas fuertes que dependen del concejo¹⁰⁵.

Así pues, parece que en Burgos como en muchas otras ciudades del reino, las causas del endeudamiento de las haciendas concejiles se hayan indisolublemente unidas a razones de índole económico y político que nos recuerdan los problemas derivados de la estructura y coyuntura económicas concretas, la política económica y monetaria de los diferentes concejos y monarcas, los intereses económicos y financieros de las propias oligarquías, así como de los problemas derivados del crecimiento del poder centralizado y de la necesidad de reafirmación y significación de cada ciudad frente a éste. El estanco de los ingresos y la propia jerarquía cuantitativa de los gastos que generan el endeudamiento no nos hablan de otra

¹⁰² Vid. Y. GUERRERO, *Organización y Gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV de Castilla (1454-1476)*. Madrid, 1985 y J. A. BONACHIA HERNANDO, *El señorío de Burgos*.

¹⁰³ En Murcia genera incluso una cuenta específica «*obrero de los adarves*» con sus propios libros de cuentas (M. C. VEAS ARTESEROS, op. cit., pp. 54-56) aunque sus fondos sean luego dedicados a otras fuentes de deuda (corregidor, Hermandad, etc. (Ibid. pp. 190 y 191). También se mencionan las obras públicas como principal causa de la deuda en Astorga (J. A. MARTIN FUERTES, «Los libros de acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)». En *La ciudad hispánica en los siglos XIII al XVI*, I, p. 605), Zamora (M. F. LADERO QUESADA, op. cit., pp. 247 y ss.) o Madrid (M. A. MONTURIOL, «El ingreso...», pp. 1048 y ss.).

¹⁰⁴ Una excepción a esta norma, la constituye la reparación de las cercas y puentes emprendida por la ciudad en 1430 que obligó, por orden regia, a la imposición de una sisa extraordinaria durante tres años (A.M.B., LL.AA., 1431/32/33, fols. 1v) y la reparación del puente de los Malatos, cuya obra se presupuestó en torno a los 650.000 y 640.000 mrs. y para el que se necesitaron hasta 3.000 carretadas de piedra (A.M.B., LL.AA., 1431/32/33, fols. 73r y 75r).

¹⁰⁵ Tal es el caso del castillo de Lara, que requiere para su reparación en 1427 de 15.000 mrs. (A.M.B., LL.AA., 1426-27, fols. 58 rvy).

cosa. Sin embargo, el análisis quedará más completo al referirnos a las opciones elegidas por la elite burgalesa para financiar la deuda.

Los métodos de financiación de la deuda: su impacto sobre el tejido social

Si el establecimiento de prioridades a la hora de calificar y jerarquizar los gastos es a la postre una decisión política, no menos lo es la posibilidad de optar por uno u otro medio de financiación. La opción entre fiscalidad directa o indirecta es, en este sentido un tema clave, en el que se hayan implicados aspectos relevantes de la estructura productiva, de las relaciones señoriales de la ciudad y de sus aldeas, del entramado social de la ciudad, de los intereses de la elite y, en definitiva, del conjunto del sistema de poder imperante.

En Burgos, en el siglo XV, reconocemos a través de la documentación varios sistemas de financiación del déficit, o lo que es igual, varias formas de obtener recursos extraordinarios. El principal de todos, cualitativa y cuantitativamente hablando, fue el establecimiento de *sisas* sobre ciertos artículos de consumo habitual –vino tinto y blanco y con menor frecuencia, carne–. Su aparición como recurso habitual es muy temprana en Burgos, concretamente aparece fechada por primera vez en 1398, momento en que se impusieron sisas sobre la carne muerta, la carne viva y vino¹⁰⁶. A partir de aquí aparecen documentadas sisas casi en todos los años de los que poseemos Actas municipales: en 1426; en 1429, para reparar la muralla «*labor neşçesaria por los tiempos que corrían*» (A.M.B. LL.AA. 1429/30, fols. 69v y 70r); desde 1430 se convierte en un ingreso habitual¹⁰⁷ en Burgos aunque nunca perderá en esta centuria su carácter de recurso extraordinario, empezando a alcanzar remates bastante elevados: 100.000 mrs. en 1431 por 176.000 de la barra (A.M.B., LL.AA., 1431/32/33, fols. 6r), 110.000 en 1432 (202.000 la barra) (ibid. fols. 59v y 60r), 118.000 en 1433 (ibid. fols. 154vv y 157r), 90.000 en 1436 (205.000 barra) (Ibid. 1436, fols. 38r y 42r), 121.000 en 1439 (Ibid. 1439, fols. 32r), 110.000 en 1441 (188.000 barra) (Ibid. 1441, fols. 38r), 110.000 en 1447 (Ibid. 1445/46/47, fols. 104r), 110.000 en 1450 (190.000 barra) (Ibid. 1450, fols. 55ryv). Si hasta mediados de siglo las sisas han supuesto cantidades más o menos estables, siempre en porcentajes que no llegan a superar el 60% de los ingresos ordinarios, a partir de 1460, los remates de las sisas se efectúan en cifras que superan en más de un 250% los de la barra: en 1461, la sisa del vino tinto se remata en 352.000 mrs (Ibid. 1461, fols. 82 ryv) a 1 de julio y hasta entonces ya había rentado 79.071 mrs. (fols. 84 ryv), la del vino blanco

¹⁰⁶ La carne muerta fue rematada en 35.000 mrs. y la viva en 11.650 mrs. Fue impuesta para cubrir demandas regias (A.M.B., LL.AA., 1398 fols. 40 ryv, 52v.)

¹⁰⁷ Nos consta la existencia de sisas en los siguientes años: 1398 (tres sisas, carne viva, carne muerta y vino), 1426 (vino), 1429 (vino), 1430-1436 (vino de odres), 1439, 1440-1442 (vino de odres), 1444, 1445 (vino), 1446, 1447, 1450. 1458, 1459, 1461 (vino tinto, vino blanco), 1426-63 (vino tinto, hasta julio de 1462, vino blanco y vino blanco de Madrigal), 1463-65 (vino blanco), 1465 (vino tinto), 1466 (vino), 1471 (vino blanco) y 1476 (pan y sal, esta última hasta mayo).

había rendido desde el 1 de julio hasta finales de diciembre de 1461, 50.800 mrs. (Ibid. 1462, fols. 13r-16v) y fue rematada el 16 de mayo de 1462 en 90.000 mrs. (Ibid. 1462, fols. 83v-84v); esta misma se remató en el año 1463 en 100.000 mrs. (Ibid. 1463, fols. 65v).

A la vista de estos datos, parece claro concluir que Burgos optó decididamente por la fiscalidad indirecta a la hora de financiar su déficit. Esta marcada preferencia solamente la comparten en el panorama urbano castellano del siglo XV pocas ciudades –las ciudades andaluzas, sobre todo¹⁰⁸, y si acaso Murcia y Cuenca, estas últimas siempre apoyadas por otras vías alternativas de financiación–. Mayoritariamente, la ciudad castellana optó por institucionalizar las derramas de carácter extraordinario como forma habitual para aliviar las necesidades del fisco municipal¹⁰⁹. En Burgos la preferencia por las sisas, en cambio, no ofrece dudas. No sólo está avalada por la frecuencia con que se recurre a la misma, sino también por declaraciones expresas realizadas por los miembros de la élite gobernante en contra de otros sectores de la ciudad: en 1398 y en 1429 se opta por la sisa en contra de la opinión del cabildo¹¹⁰, que siempre se verá afectado por las sisas sobre el vino (las más frecuentes en Burgos), hasta el punto de exigir en 1466 que se impusiese sobre el vino «*atabernado*» –que no le afecta– y no sobre las bestias que traen todo tipo de vino a la ciudad¹¹¹. En 1429, Alvar García de Santamaría se expresó públicamente en el Regimiento afirmando que para las necesidades de la ciudad era «*bueno*» imponer la sisa o «*echar pecho*» y que él era partidario de lo primero «*pues la pagaban todos*»¹¹². Finalmente, cuando en 1465 los regidores proponen recaudar una sisa sobre el vino para cubrir las necesidades de la ciudad, los procuradores de las vecindades sugieren otras opciones –vender los ejidos que ciertas personas tienen «*entrados*» o ejecutar la carta que han alcanzado del rey para poner pesos por la ciudad o pedir préstamos–. Tras un «*altercado*», los oficiales decidieron unilateralmente imponer la sisa¹¹³.

¹⁰⁸ Vid. A. COLLANTES DE TERAN, «Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva...», p. 497.

¹⁰⁹ Tal es el caso de Segovia, donde las sisas sólo aparecen a finales del siglo y donde su aparición aparece muy vinculada a la evolución de su sistema oligárquico (Vid. Y. GUERRERO NAVARRETE, «Impuestos y contribuyentes en los concejos de la Meseta Norte», *En Finanzas y fiscalidad municipal...* pp. 386 y ss. Caso idéntico comparten Madrid (M. A. MONTURIOL, «Estructura y evolución del gasto en la Hacienda Municipal de Madrid: último tercio del siglo XV», *En La España Medieval. Estudios dedicados al prof. A. Ferrari Núñez*, II. Madrid, 1984, pp. 662 y 663) o Soria (M. DIAGO, op. cit., pp. 839 y ss.). En general todas las ciudades de la submeseta sur optan asimismo por las derramas (J. M.^a SANCHEZ BENITO, «Las Haciendas de los concejos en la submeseta sur (s. XIV y XV)», *En Finanzas y fiscalidad municipal...* p. 412). En Alcalá de Henares, las sisas son prácticamente inexistentes y predominan los impuestos directos (A. CASTILLO GOMEZ, op. cit., pp. 366). Otro tanto ocurre en las principales ciudades de la Extremadura castellana: Avila (J. I. MORENO NUÑEZ, op. cit., pp. 220, 236 y 237), Alba de Tormes (J. M. Monsalvo, *El sistema político concejil...*, pp. 273 y 307). Incluso en ciudades como Zamora o Astorga, las derramas son una opción claramente más habitual que las sisas (M. F. LADERO QUESADA, op. cit., pp. 240 y ss. y J. A. MARTIN FUERTES, op. cit., pp. 605).

¹¹⁰ A.M.B., LL.AA., 1398, fols. 70 rvy y 1426/27, fols. 8 rvy.

¹¹¹ Archivo de la Catedral de Burgos, Reg. 17, fols. 403 rvy.

¹¹² A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 69r.

¹¹³ A.M.B., LL.AA., 1465, fols. 45r-46r.

Esta preferencia tiene explicaciones obvias que se fundamentan en la peculiar estructura productiva, social y política de Burgos que abordaré más adelante. Frente al volumen de ingresos extraordinarios obtenidos a través de la imposición de sisas, cualquier otro método de financiación significó siempre en Burgos una aportación prácticamente irrelevante. En este sentido destaca, por constituirse en una peculiaridad de la ciudad del Arlanzón, la casi inexistencia de derramas o imposiciones directas de carácter extraordinario y las enormes dificultades que encontraron siempre éstas para realizarse en Burgos. Los únicos datos que poseemos de derramas en dinero efectuadas en la ciudad se fechan en época muy temprana: en 1379 se efectúa un repartimiento de dinero por las collaciones «*para la honra del rey*» y en 1388 para satisfacer los 3.000 francos que demanda el monarca¹¹⁴. Más allá de esta fecha no existen más derramas de dinero en Burgos. Cuando en 1458 la defensa de la ciudad obliga a los alcaldes y regidores a exigir de los procuradores de las vecindades ayuda para reclutar hombres armados, éstos contestaron que cada vez que necesitaran gente de armas, los vecinos de la ciudad la proporcionarían a su costa, pero que no consentirían en ningún repartimiento de dinero «*por ir contra los privilegios de la ciudad*»¹¹⁵.

Por el contrario, las derramas en dinero sobre los vasallos de Burgos son, sin duda, más frecuentes. En 1379, se da orden a Miranda de Ebro de pagar los 4.000 mrs. «*que la dicha çibdat vos echo para algunas cosas que eran serviçio del rey e pro desta çibdat*»¹¹⁶. Asimismo, en 1441 se ordena repartir 50.000 mrs. entre los vasallos de la ciudad para cubrir ciertas demandas regias¹¹⁷. Parece que Burgos opta por una fiscalidad indirecta cuando se trata de los ciudadanos de la urbe y por una fiscalidad directa en el caso del señorío de la ciudad. Este hecho ha sido también destacado por el prof. A. Collantes de Terán como habitual en las ciudades andaluzas, donde, a su juicio, se explica en términos de diferente estructura económica, de consumo en el caso del núcleo urbano y productiva en el caso de la tierra¹¹⁸. Creo que esta explicación es también extensible al caso de Burgos, donde además, podrían influir razones de reafirmación y simbolismo de las relaciones vasalláticas que la vinculan a sus villas de señorío a las que Burgos fue siempre muy aficionada. Al margen, en una ciudad como Burgos donde la riqueza se haya mayoritariamente basada en bienes muebles y semovientes resulta mucho más difícil su cuantificación que si se tratase de bienes inmuebles, cosa que no ocurre en los lugares de señorío. De ahí que, al margen de otras razones que después veré, la fiscalidad indirecta sea la opción preferente de la ciudad y la directa la de la tierra.

Aunque a gran distancia de las sisas, el siguiente método de carácter extraordinario mayoritariamente empleado en Burgos para conseguir dinero con qué

¹¹⁴ A.M.B., LL.AA., 1388, fols. 74r y 131v y 132 ryv.

¹¹⁵ A.M.B., LL.AA., 1458, fols. 82r-83r.

¹¹⁶ Cit. J. A. BONACHIA HERNANDO, *El señorío de Burgos...*, p. 36. Datos sobre lo mismo en Pancorbo (Ibid. pp. 38) y en Lara (Ibid. pp. 61).

¹¹⁷ A.M.B., LL.AA., 1441, fols. 81r, 85r, 91 ryv y 92v.

¹¹⁸ «Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva...», pp. 497.

financiar las necesidades de la ciudad fue el recurso a los préstamos particulares. La documentación burgalesa del período está salpicada de noticias a este respecto. Normalmente se trata de pequeñas cantidades (500, 1.000, hasta 1.500 mrs.) que, en ocasiones, pueden todas juntas alcanzar sumas considerables: 40.000 mrs. en 1429 (A.M.B., LL.AA., 1429/30, fols. 67r) o 200.000 mrs. en 1476 (ibid. 1476, fols. 59 rrv). Otras veces, una sola persona presta sumas de cierta relevancia que pasan a engrosar el déficit que la ciudad arrastra durante varios años. Es el caso de Diego González de Medina, que prestó 75.000 mrs. en 1398 (Ibid. 1398, fols. 60r), o Ruy Sánchez de Alfaro y Gonzalo García de Medina que en 1461 se quejaban de que no recibían satisfacción de los 100.000 mrs. que habían prestado para pagar al corregidor Fernando de Fonseca dos años atrás (ibid., 1461, fols. 57v-59r).

Otros métodos para conseguir dinero rápido utilizados con menor frecuencia consisten en efectuar «adelantos» sobre las futuras rentas ordinarias o extraordinarias que se esperan recaudar en la ciudad, lo que no es sino otra forma de «realimentación» de la deuda¹¹⁹. Algunas veces, se efectúa cierta presión, no siempre de resultados satisfactorios para reclamar las deudas contraídas con la ciudad y contrarrestar, así, las pérdidas que genera la ineficaz administración de las rentas¹²⁰. En ocasiones, incluso, se efectúan libramientos que se sabe *a priori* nunca se van a recuperar¹²¹.

Un último método habitual de facilitar rápidamente recursos a la hacienda concejil consiste en actuar sobre la fiscalidad regia, bien realizando «tomas» de las rentas del rey, práctica a la que el rey se opone insistentemente y a la que Burgos sólo apela generalmente cuando no son necesidades de la ciudad las que generan la deuda, sino exigencias de la Corona¹²²; o bien negociando con el rey ciertos privilegios fiscales que van destinados a aliviar económicamente a la ciudad

¹¹⁹ Unas veces adquieren la forma de libramientos en la barra del año siguiente (A.M.B., LL.AA., 1431/32/33, fols. 32v y 33r; 1450, fols. 80r; 1461, fols. 84v y 128 rrv. y 1465, fols. 77 rrv). Otras, sobre diversas rentas de la ciudad: en 1461, sobre el dinero que han de dar los taberneros de la ciudad en el año 1462 (Ibid. 1462, fols. 15v) o sobre los arrendadores de la sisa de años fiscales posteriores (Ibid. 1461, fols. 120 rrv; 1441, fols. 65v, 66r y 73r y 1465, fols. 18 rrv).

¹²⁰ Así ocurre en 1398, cuando se reclaman los 29.000 mrs. que debe el mayordomo de los años 1394, 1395, 1396 y 1397 con el fin de pagar los 180.000 mrs. que solicita el rey y con el mismo motivo se exige a los arrendadores «antiguos» de la barra que paguen a los actuales 7554 mrs. que deben de un libramiento hecho en ellos «en tienpo de las blancas» (A.M.B., LL.AA., 1398, fols. 41 rrv y fols. 57v).

¹²¹ En 1436 se libran «en el préstamo del rey» del año 1430, 4.800 mrs. por un lado y 7.440 mrs. por otro (A.M.B., LL.AA., 1436, fols. 25r) y en 1447 Pedro de Cartagena solicita que los libramientos a los oficiales se efectúen sólo en los alcances (Ibid. 1445/46/47, fols. 110v).

¹²² Así ocurre en 1398 para pagar los 180.000 mrs. que exige el rey (A.M.B., LL.AA., 1398, fols. 85 rrv), en 1429 para la guerra con Aragón y Navarra (Ibid. 1420/30, fols. 56v, 66v y 67r y 76r), 1444, 1447 y 1450 para los préstamos concedidos al rey (Ibid. 1445/46/47, fols. 12r y 92v y 1450, fols. 37r), o en 1453 cuando se produce un enfrentamiento entre las vecindades que exigen que los costos de la defensa de la torre de Santa Cecilia –para la que ha pedido refuerzos el rey– se paguen con mrs. de las rentas reales, puesto que «cuando el rey hace la guerra la hace con sus dineros», y los oficiales que respondieron a esta exigencia, firmando que «no creían que el rey pagase nada y que era mejor sacarlo de la sisa o repartirlo por la ciudad» (Ibid. 1453, fols. 41 rrv y 48 rrv).

reactivando la oferta de determinados productos de primera necesidad en el mercado y facilitando su comercialización a precios más bajos. Ya he analizado en numerosas ocasiones cómo en este sentido Burgos consiguió finalmente en 1470 de Enrique IV la concesión de un situado de 25.000 mrs. sobre la alcabala del pan, así como la celebración de un mercado franco, demanda constante de la ciudad en todas las negociaciones que sólo se verá satisfecha en 1475 por Fernando el Católico¹²³. Con anterioridad a la concesión del situado, es frecuente en Burgos que los oficiales negocien con los arrendadores de las diversas rentas de la ciudad a fin de obtener cesiones de ciertas alcabalas. Se consolida así una práctica de «encabezamientos» parciales que constituye un claro precedente de los futuros «encabezamientos» por alcabalas, generalizados en el siglo XVI, y que significan idénticas ventajas a las que tendrán para la oligarquía éstos últimos¹²⁴.

Si bien todas estas prácticas descritas son habituales también en el resto de las ciudades castellanas de la época, Burgos fue la única en utilizar un método «moderno» de amortización del déficit: la emisión de deuda pública, mediante el sistema de venta de censos sobre «el doblamiento de la barra», facultad concedida por Fernando el Católico en 1475¹²⁵ a imitación de lo que ya consistía una práctica consolidada por la tradición en las ciudades de la Corona de Aragón, donde la deuda, «enriquecida» constantemente por las demandas regias, era desde finales del siglo XIV el principal problema de las haciendas municipales¹²⁶. Aunque la deuda no contribuyó nunca en Burgos a la ruina de la hacienda municipal, sino todo lo contrario, como si ocurrió en Cataluña, Flandes o Italia, es significativo que las gigantescas deudas contraídas por la ciudad en el servicio de los Reyes Católicos, fueran el motivo que indujo a Fernando a conceder a Burgos una facultad que en otros ámbitos peninsulares había ya significado una mayor dependencia de los municipios para con la Corona.

La declarada y consciente opción por estos métodos de financiación del déficit están, a mi juicio, poniéndonos en contacto con la siguiente realidad. En primer lugar, con una estructura económica marcadamente mercantil. Es un hecho de sobra conocido la temprana vocación mercantil de Burgos, en cierto modo obligada por una limitada y pobre capacidad productiva de la región donde se enclavó la ciudad. Ello está determinando la clara preferencia por una fiscalidad indirecta que grava principalmente los artículos dedicados al consumo urbano. Pa-

¹²³ Vid. Y. GUERRERO, «Impuestos y contribuyentes...», pp. 375 y 376.

¹²⁴ Al igual que el situado, siempre hacen referencia a las alcabalas del pan –verdadero quebradero de cabeza para el abastecimiento de Burgos– y se constata en 1439 (cedida por 20.000 mrs.) y en 1462 (esta vez por 53.000 mrs.) (A.M.B., LL.AA., 1439, fols. 31 rvy y 1462, fols. 10r, 12v, 32r y 33r).

¹²⁵ Sobre dicha emisión Vid. Y. GUERRERO, *Organización y Gobierno...*, pp. 243 y ss. y «Impuestos y contribuyentes...», pp. 363 y ss.

¹²⁶ A este respecto vid. el conjunto de aportaciones realizadas por los historiadores de la Corona de Aragón al *V Congreso de Estudios Medievales* organizado por la Fundación Sánchez Albornoz, dedicado a las Finanzas y Fiscalidad municipales y sobre todo, en concreto, las de M. SANCHEZ MARTINEZ, «Fiscalidad y finanzas municipales en las ciudades y villas de Cataluña», pp. 209-238 e I. FALCON PEREZ, «Finanzas y fiscalidad de ciudades, villas y comunidades de aldea aragonesas», pp. 241-273.

rece lógico que en la «*ciudad de acarreo*» por excelencia, la sisa sea el elemento dominante del sistema impositivo. Dicha vocación mercantil está, asimismo, imponiendo una riqueza basada fundamentalmente en fortunas muebles, siempre de más difícil cuantificación que en la riqueza inmueble. De ahí, quizá, como ya advertí, esa marcada opción por una fiscalidad indirecta, más fácilmente evaluable en Burgos. Pero no debemos buscar sólo razones de índole económica.

Es un hecho que la fiscalidad no fue ni es en ningún tiempo histórico igualitaria. Su impacto sobre los distintos sectores del tejido social es diferente y, por consiguiente, la elección de un sistema impositivo determinado responde también a intereses de clase y de grupos de poder. Burgos optó, decididamente por un sistema impositivo indirecto y ello fue así por razones claramente vinculadas a su peculiar estructura social y política. Se ha afirmado, y así se lo veíamos expresar a un oficial del Regimiento de Burgos páginas atrás, que los impuestos indirectos los pagan todos, sin embargo ello no es así. A la larga, estos vienen a recaer fundamentalmente sobre los pequeños consumidores que se ven obligados a abastecerse habitualmente en el mercado y aunque una gran parte del impuesto la paguen las elites dado su alto consumo por unidad familiar, lo cierto es que benefician ampliamente a las clases medias. Como ha afirmado el prof. M. A. Ladero, «*al ser productores y distribuidores de los bienes de consumo gravados por la sisa, podían repercutirla casi por completo en los compradores,...bien en el precio....bien mediante la disminución del peso o medida, aunque fuera fraudulenta....Además, podían considerar que la imposición indirecta estimulaba la actividad manufacturera y mercantil, al no gravar a los capitales que invertían en ellas*»¹²⁷. La explicación queda completa si tenemos en cuenta que precisamente estas clases medias son las que se ven afectadas mayoritariamente por los impuestos directos. Ello explica que las «*vecindades*» de Burgos, voces no tanto de un presunto «*común*», sino de ciertos círculos más cercanos al poder, se nieguen proverbialmente a la institucionalización de las derramas y por el contrario la sisa se convierta en Burgos en una práctica habitual.

En general, la marcada opción por la fiscalidad indirecta, las referencias sistemáticas al préstamo individual –junto con las sisas, fuente principal de ingresos extraordinarios a fines del s. XV– y, sobre todo, el recurso –inédito en cualquier otra ciudad castellana de la época– del sistema de créditos a largo plazo situados en el «*doblamiento de la barra*», nos están poniendo en contacto con la existencia y consolidación en la ciudad de una poderosa clase mercantil, sostén y apoyo de amplias y complejas actividades financieras, mercantiles, crediticias y monetarias y, lógicamente, nos pone sobre la pista de un sistema de poder perfectamente adaptado.

Entre 1345, fecha del documento regio por el que se instituye el Regimiento en Burgos¹²⁸ y el 15 de enero de 1475, momento es que se promulga definitiva-

¹²⁷ «Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (una visión de conjunto)», *Finanzas y Fiscalidad municipal. V Congreso de la Fundación Sánchez Albornoz, León, 1997*, p.43.

¹²⁸ Public. J. A. BONACHIA HERNANDO, *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid, 1978, n.º 5.

mente la «*constitución patricia*» en esta ciudad¹²⁹, se asiste en la ciudad del Arlanzón a la consolidación de un específico sistema de poder. Tan sólo la enorme cantidad de años (130 en total) que abarcó este proceso de consolidación nos está orientando sobre las dificultades que entrañó el mismo. Entre 1345 y 1475, primero y último –además de definitivo– éxitos de la elite, se constatan algunos momentos difíciles. El primero de ellos, el que da origen a la Sentencia Arbitral del Conde de Castro en 1426¹³⁰, por el que se llega a un acuerdo institucional entre oligarquía y común que regula la participación de las vecindades en el *ayuntamiento* de alcaldes y regidores, sus competencias y los procedimientos a seguir en la elección de sus representantes. El segundo, el que sin traducción institucional ni documental, ve crecer el estrecho margen de maniobra de las vecindades al socaire del desgobierno y de las incertidumbres que provoca en Burgos la agitada década que se inicia en 1465, cuando regidores y alcaldes deben tomar decisiones de índole tan comprometida como la de optar por el bando del rey Enrique o del anti-rey Alfonso. En este sentido, el documento del 15 de enero de 1475 vendría a ser –como demostró en su día J. A. Pardos– la restauración de la vieja «*constitución municipal pervertyda*» (op. cit., pp. 548), la restauración del *uso e costumbre antygoa*.

Lo verdaderamente significativo de todo este proceso, o mejor, lo que atañe al tema que me ocupa, es que dicha «*restauración*», o, lo que es igual, el «*cierre*» definitivo del sistema oligárquico burgalés, coincide en el tiempo con la facultad, concedida desde la Corona –y sin paralelo en otras ciudades castellanas–, para suscribir deuda pública en la ciudad por medio de la venta de censos o juros sobre «*el doblamiento de la barra*», como único medio para solventar los innumerables problemas de una hacienda prácticamente arruinada.

Hasta ese momento, todo el sistema de financiación de la deuda se había basado en Burgos en la imposición indirecta. Hasta 1475, la imposición de sisas siempre estuvo en la ciudad contrapesada por la fiscalización y control que sobre la misma ejercían las vecindades a través de representantes especialmente designados para ello y esto en ocasiones creó a la elite si no dificultades, al menos molestias. Algunas, las más graves, concentradas en los momentos de mayor maniobrabilidad de la comunidad de vecinos (1461-1465) demuestran en cierto modo el estado de opinión de aquel sector que, sin participar en la toma de decisiones, «*pesa*» de algún modo en la mayor o menor gobernabilidad de la ciudad. Durante esos cuatro años de máxima dificultad para la hacienda burgalesa, las «*voces*» que se alzan en las reuniones de concejo y los altercados que paralelamente se producen en la ciudad obligan en repetidas ocasiones a los ofi-

¹²⁹ Así la designa, creo que con acierto, J. A. PARDOS MARTINEZ, «Constitución patricia» y «comunidad» en Burgos a finales del siglo XV. (Reflexiones en torno a un documento de 1475)». *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. I. Madrid, 1985, p. 580. El documento está publicado con el n.º 1 del apéndice documental.

¹³⁰ También publ. por J. A. BONACHIA HERNANDO, *El Concejo de Burgos...*, apéndice documental n.º 14.

ciales del Regimiento a advertir que al fin y a la postre las «vecindades» han consentido en la imposición de sendas sisas, que han impuesto las condiciones de su recaudación, que participan activamente en su fiscalización y que las deudas de la ciudad siguen pendientes y los acreedores están dispuestos a cobrarse en bienes particulares de vecinos de la misma¹³¹.

En este contexto, la facultad que se otorga desde la Corona en 1475 es «la capacidad de decisión no contrabalaceada a favor del crecimiento sin límites de la presión fiscal sobre el consumo... decidiendo el ayuntamiento en solitario»¹³². Junto a esta definitiva ventaja, el asunto conllevaba otras muchas: su configuración como forma de crédito externo hace que, por un lado, la deuda del concejo se decida internamente (sólo los regidores y alcaldes deciden cuánto, cuándo y cómo se endeuda el concejo) y, por otro, al mismo tiempo, estos mismos individuos son los que desde el exterior –y ya no como oficiales, sino como personas particulares– controlan dicha deuda, son los acreedores del concejo. El dominio de la elite de poder sobre la hacienda se ha cerrado completamente. Además este tipo de censos amplía el espectro social de los beneficiados. No margina a la elite sino que la asimila a la elite de poder¹³³, al permitir que títulos de orden inferior puedan ser suscritos por el sustrato socio-económico inmediatamente inferior, asociando así sus intereses a la estabilidad del sistema y garantizando de esta manera la inexistencia de oposición. Además, el procedimiento resultó efectivo. Dotó a la ciudad con un mecanismo que permitía exprimir la efectiva e inmediatamente y, al socaire de esta reconstrucción, fue posible sanear el viejo sistema basado en la imposición indirecta ordinaria y extraordinaria (J. A. Pardos, op. cit., pp. 572 y 573).

En 1475 Isabel y Fernando se hallaban enormemente interesados en mantener para su todavía incierta e inestable causa a la elite de poder burgalesa. Habían decidido quién debía vencer definitivamente en la pugna a través de la cual se venía configurando el sistema de poder burgalés desde mediados del siglo XIV. En enero de este año esbozaban el marco político que iba a permitir a la elite de poder asumir de forma definitiva e incontrastable la responsabilidad total de la toma de decisiones en Burgos. En agosto, iban a dotarla de los instrumentos financieros y fiscales que harían posible dicha asunción definitiva. No podríamos encontrar un ejemplo más claro. La definitiva «constitución de rentas» es el punto de llegada de una larga pugna interna que lleva a la definición final del sistema oligárquico en Burgos.

¹³¹ A.M.B., LL.AA., 1461, fols. 19r-20r, 29r-31r, 35v y 36r, 41 rrv, 100v, 118r, 125r-127r, 129r-130v; 1462, fols. 36v-39r, 96v; 1465, fols. 39r y v, 45r-46r. Ejemplos en este sentido salpican la documentación municipal del período. He destacado aquí solo el momento más culminante.

¹³² J. A. PARDOS, op. cit., pp. 567.

¹³³ Utilizo aquí la terminología de *élite de poder* para aquellas familias de *meliores con control efectivo sobre el sistema de poder urbano* y *élite* para aquellas, *mediocres*, de cierta probidad pero alejadas de los procesos de toma de decisiones. En este sentido siglo las directrices de J. A. JARA FUENTE, *Cuenca en la Baja Edad Media: apuntes prosopográficos de una elite de poder*, Memoria de Licenciatura leída el el 19 de junio de 1995 en la Universidad Autónoma de Madrid.